



**BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO CON CARÁCTER
ORDINARIO EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2014.**

En Ossa de Montiel siendo las 21:00 horas del día 25 de ABRIL de 2014, en el Salón de Pleno de la Casa Consistorial, se reúnen los señores abajo citados a fin de celebrar sesión del PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL, con carácter ordinario, presidida por la Sra. Alcaldesa D^a. LUISA CLEMOT MARTINEZ, y asistida por mí, el Secretario de la Corporación D. Francisco Gabriel Sánchez Bermúdez. Es primera convocatoria. No asisten y presentan su excusa D^o. Urbano Garrido Bascañana y D^o. Antonio Zafra Díaz.

ALCALDESA PRESIDENTA

D^a. LUISA CLEMOT MARTINEZ. (PSOE).

CONCEJALES.

D^o. JOSE NEMESIO TELLO MARTINEZ (P.P)

D^a. MARIA TERESA SANCHEZ GARCIA (P.P). (Portavoz del Grupo P.P)

D^o. EFRÉN SEVILLA NIETO (P.P).

D^o. JOSE CARLOS MORENO UCEDA (PSOE). (Portavoz del Grupo PSOE).

D^o. EVARISTO CHILLERON MORA (PSOE).

D^o. JOSE REINOSA ALCAZAR. (I.U).

D^o. MIGUEL ANGEL PALACIOS BLAZQUEZ (I.U)

D^a. MARIA MORA OLIVER. (I.U)

SECRETARIO.

FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ.

Comprobada la existencia de quórum de asistencia suficiente la Sra. Alcaldesa procede a dar por iniciada la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

ORDEN DEL DIA.

PARTE RESOLUTORIA:

**1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA
28 DE FEBRERO DE 2.014 CON CARÁCTER ORDINARIO.**

Se da cuenta del acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno de la Corporación el día 28 de Febrero de 2.014 con carácter ordinario, cuyo borrador fue remitido a los miembros de la Corporación con anterioridad a la Convocatoria.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros *(Concejales del Grupo P.S.O.E: D^a. Luisa Clemot Martínez, D^o. José Carlos Moreno Uceda, D^o. Evaristo Chillerón Mora; Concejales del Grupo I.U: D^o. José Reinoso Alcázar, D^o. Miguel Angel Palacios Blazquez, D^a, María Mora Oliver; Concejales del Grupo P.P.: D^o. José Nemesio Tello Martínez, D^a. María Teresa Sánchez García, y D^o. Efrén Sevilla Nieto), ACUERDA:*

1.- Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno de la Corporación el día 28 de Febrero de 2.014 con carácter ordinario.

2.- EXPEDIENTE DE ANULACION DE CREDITOS Y OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE EJERCICIOS CERRADOS.

Se da cuenta del informe de TESORERIA en relación con la anulación de créditos. El informe dice lo siguiente:

A continuación se relacionan una serie de partidas de ejercicios anteriores que por la antigüedad de los créditos que tienen asignados, no se ajustan a la realidad presupuestaria ni de ejecución, por lo que a criterio del funcionario que informa, dichos créditos están prescritos:

ESTADO DE GASTOS:			
Ejercicio:	Partida:	Concepto:	Crédito a anular:
2.007	451/48907	Actividades con inmigrantes.	2.400,00 Euros
2.008	441/45101	Conf.Hidrog/Canon vertido.	184,51 “
2.009	451/467	Consortio Serv.Culturales.	305,29 “
	313/48001	Ayuda Humanitaria.	120,00 “
	441/45101	Conf.Hidrog/canón vertido	7,21 “
	441/210	Infraestruct.y bienes naturales	655,40 “
	451/22612	Actividades culturales.	240,00 “
	451/22612	Actividades culturales.	1.050,00 “
	451/22003	Adquis.libros, revistas,susc.	531,56 “
	451/22003	Idem.	20,00 “
	451/22609	Adquisicion instrumentos music.	573,00 “
	451/22612	Actividades culturales.	262,00 “
	463/212	Mantenimiento ascensores.	49,04 “
	451/22609	Adquisición instrum.musicales.	95,96 “
	451/22607	Festejos populares.	174,00 “
	322/60001	Plan est.isleta cementerio.	487,01 “
	442/22700	Recogida de basuras.	7.886,66 “
2.010	241/619	Materiales Plan empleo.	93,01 “
	241/619	Materiales plan empleo.	91,15 “
	334/22003	Adquis,libros, revistas, suscrip.	24,00 “
	334/22612	Actividades culturales.	3.982,00 “
	432/213	Mantenimiento camping	148,95 “
	432/62201	Inversion oficina turismo.	2.989,00 “
	162/22700	Recogida de basuras.	5.884,17 “
	75053	Devolucion ingresos Plan choque	12.493,12 “
TOTAL			40.747,04 Euros.

ESTADO DE INGRESOS:

2.005	281	Cotos privados caza.	315,33 Euros
2010	42090	Subvención Juzgado Paz	847,50 “
	45009	Actividades extracurriculares.	90,00 “
	45060	Subv. Contrtación bibliotecario	10,00 “
2.011	75055	Taller de empleo.	12.114,31 “
2.012	46201	Universidad Popular.	0,18 “
	76103	Subvención Agenda 21 Local.	250,00 “
TOTAL.....			13.628,00 “

Tras esto, visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda y Empleo, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, (Concejales del Grupo P.S.O.E: D^a. Luisa Clemot Martínez, D^o. José Carlos Moreno Uceda, D^o. Evaristo Chillerón Mora; Concejales del Grupo I.U: D^o. José Reinoso Alcázar, D^a. María Mora Oliver y D^o. Miguel Angel Palacios Blazquez; Concejales del Grupo P.P.: D^o. José Nemesio Tello Martínez, D^a. María Teresa Sánchez García, y D^o. Efrén Sevilla Nieto), **ACUERDA:**

1.- Aprobar el expediente de anulación de créditos pendientes de ingreso por importe de 13.628,00 Euros, y de obligaciones pendientes de pago por importe de 40.747,04 Euros.

2.- Anunciar dicho expediente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ossa de Montiel, y BOP para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y formular alegaciones durante un plazo de 15 días hábiles, transcurrido dicho plazo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en caso de no formularse alegaciones.

3.- PROPUESTA DE CONVENIO CON JOSE CUERDA GIRON PARA LA ADQUISICION ANTICIPADA DE TERRENOS JUNTO AL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se da cuenta del contenido de proyecto de Convenio con José Cuerda Girón para adquisición anticipada de terrenos junto al Cementerio Municipal destinado a Viales.

Dicha propuesta dice lo siguiente:

PROPUESTA DE TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA ADQUISICION ANTICIPADA DE TERRENOS EN EL CAMINO DEL POZO DE LA SALUD, JUNTO AL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Considerando que el Ayuntamiento de Ossa de Montiel tiene previsto abrir al tránsito rodado el acceso que va desde la rotonda del Cementerio Municipal a la antigua Carretera N -430, en unos terrenos que el Plan de Ordenación Municipal califica como SGC 5-2.

Considerando que la LOTAU establece la posibilidad de que las Entidades Públicas Locales puedan suscribir convenios de colaboración urbanística con particulares y que en el presente caso, el Convenio que se propone tiene por finalidad el cumplimiento de los intereses generales.

Se propone el siguiente Convenio:

Comparecen de una parte, el EXCMO. D^a. Luisa Clemot Martínez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Ossa de Montiel, con NIF 24096790 N

De otra parte, D. JOSE CUERDA GIRON, mayor de edad, con D.N.I. 01201827P, vecino de MAdrid y domicilio en la calle Alenza nº 7 p 1 28003 Madrid.

Interviene D^a. Luisa Clemot Martínez en la legítima representación que ostenta del Excmo. Ayuntamiento de Ossa de Montiel y, asistido del Secretario de la Corporación que da fe del acto, Fco. Gabriel Sánchez Bermúdez.

D. JOSE CUERDA GIRON, interviene en su propio nombre y derecho.

Ambas partes en la legítima representación que ostentan y con la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento, exponen:

PRIMERO.-

Que D. JOSE CUERDA GIRON es dueño en pleno dominio de la finca que a continuación se describe: Suelo Urbanizable situado junto al Cementerio Municipal, de acuerdo con el Plano que le adjunto, con referencia catastral polígono 31, parcela 42; dicho inmueble se encuentra registrado a su nombre en el Registro de la Propiedad de Alcaraz tomo _____, libro____, folio_____ finca_____.

Título.- Dicho inmueble le pertenece por en virtud de escritura de _____ otorgada ante el Notario _____, tal y como consta en escritura cuya copia se anexa al presente Convenio.

SEGUNDO.-

De esos terrenos, parte vienen clasificados en el Plan de Ordenación Municipal de Ossa de Montiel como espacio destinado a SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES SGC5-2, AR 5.

Al mismo tiempo, en el año 2001 el Ayuntamiento de Ossa de Montiel ocupó un terreno propiedad de D. José Cuerda Girón de una superficie de_____m2 que en que desde el año 2002, se encuentra ubicada una ampliación del Cementerio Municipal y que el Plan de Ordenación establece su uso dotacional.

TERCERO.-

De la finca descrita en el apartado primero y a los efectos de su destino conforme a las determinaciones del Plan de Ordenación según le alude en el apartado segundo, se segrega, a efectos de su cesión al Ayuntamiento de Ossa de Montiel, la parte de finca que se describe:

Finca nº 1.- Terreno destinado a viales: "Terreno de forma RECTANGULAR, de una superficie de 1.824 M2 Y UNA ANCHURA DE 17 METROS LINEALES que linda: Al Norte, resto de finca matriz que se segrega; Al Sur resto de finca matriz; Al Este Antigua Carretera Nacional 430; al Oeste parcela referencia catastral polígono 31 parcela 38 en una anchura de 17 metros".

A efectos de identificación se acompaña delimitada en color el plano de la ficha del catastro correspondiente y un plano en color del Plan de Ordenación Municipal, del área de reparto donde se ubica la zona.

CUARTO.-

Que sin perjuicio de la segregación y formalización Jurídica de la cesión de la parte de finca que se describe en el apartado precedente, al objeto de que el Ayuntamiento de Ossa de Montiel pueda ocupar los mismos para los fines de uso público previstos en el Plan de Ordenación de Ossa de Montiel, D. JOSE CUERDA GIERON, por medio del presente documento, cede anticipadamente al Ayuntamiento la propiedad, la posesión material y la plena disposición de tales terrenos a los indicados fines, los cuales podrán ser ocupados y destinados a los referidos fines dotacionales.

QUINTO.-

Conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 128 y concordantes del Vigente Texto Refundido de la LOTAU, la ocupación directa de dichos terrenos conlleva el reconocimiento por parte del Ayuntamiento a D^o. JOSE CUERDA GIRON del aprovechamiento urbanístico que generan los referidos terrenos y que se valorará y materializara en su día en el propio ámbito del sector en que se ceden AR 5 DEL POM o de otra unidad de dicha localidad de acuerdo con lo dispuesto en el POM.

De acuerdo con lo dispuesto en el POM de Ossa de Montiel, la ficha del POM del AR5, donde se materializarán los aprovechamientos de D. JOSE CUERDA GIRÓN prevé lo siguiente:

- Superficie total: 92.779,10 m2.
- Superficie total SG ADSCRITOS: 28.797,15 m2.
- Superficie del ámbito: 63.981,95 m2
- Uso Mayoritario: Residencial
- Edificabilidad del ámbito: 0,5220 m2 c/m2.
- Aprovechamiento objetivo del ámbito: 33.397,42 m2.
- Area de Reparto y Aprovechamiento tipo: ar5, 0,407489 u.a./m2.
- Porcentaje de cesión del aprovechamiento tipo: 10,00%.
- Reservas de suelo para sistemas locales:
 - o Zonas verdes: 7.910,04 m2.
 - o Equipamientos: 6.680,00 m2.
 - o Aparcamientos públicos: 9.838,35 m2.
- Superficie suelo neto lucrativo: 39.553,56 m2.
- Usos pormenorizados y Ordenanzas Edificatorias de aplicación: SU-2, SU-3.

En todo caso los aprovechamientos de esta finca cuya propiedad se cede se materializarán con las correspondientes ejecuciones del Plan de Ordenación de Ossa de Montiel.

Dado que el objeto de este convenio facilitar el uso de los terrenos destinados a los viales, y no regularizar la situación generada con la cesión de la ampliación del Cementerio Municipal, el Ayuntamiento de Ossa de Montiel asume el compromiso de regularizar la situación jurídica de los terrenos ocupados por el Cementerio Municipal, cedidos por D. José Cuerda Girón, a través de la fórmula jurídica más rápida y beneficiosa para los intereses generales.

Dicha ficha se acompaña como anexo al presente convenio, junto con los PLANOS DEL POM.

El Ayuntamiento tramitará las modificaciones catastrales correspondientes para que D. José Cuerda Girón no tribute por los terrenos que ahora son cedidos.

En garantía de los derechos del Sr. Cuerda Girón, en caso de que el Ayuntamiento acordase la Modificación del Plan de Ordenación que impidiera el desarrollo urbanístico del Sector donde se incluyen los terrenos objeto del presente acuerdo, o por cualquier circunstancia dichos terrenos no se hubiesen desarrollado en los plazos que marca el Plan de Ordenación Municipal, D. Jose Cuerda Girón será debidamente indemnizado en los términos que marque la legislación urbanística o expropiatoria.

SEXTO.- APROBACION.

El presente documento será tramitado conforme marca la LOTAU y sometido a Pleno para su aprobación.

Y de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicado".

Considerando que el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística establece en su artículo 11 y siguiente que la Comunidad Autónoma y los Municipios podrán suscribir, conjunta o separadamente, y siempre en el ámbito de sus respectivas esferas de competencias, convenios con personas públicas o privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos correspondientes, para su colaboración en el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad administrativa urbanística.

La negociación, la formalización y el cumplimiento de los convenios urbanísticos a que se refiere el número anterior se rigen por los principios de transparencia, publicidad y, cuando proceda, concurrencia. Los convenios urbanísticos se diferenciarán, según tengan por objeto:

a) Los términos y las condiciones de la gestión y la ejecución del planeamiento en vigor en el momento de la celebración del convenio, exclusivamente, sin que de

su cumplimiento pueda derivarse o resultar innovación de dicho planeamiento. A los compromisos asumidos por las partes del convenio les será de aplicación la subrogación legal de los terceros adquirentes de unidades aptas para la edificación, parcelas, solares o inmuebles.

Este tipo de convenios no podrá prever, ni establecer, en perjuicio de quienes no sean parte en ellos, obligaciones o prestaciones adicionales o más gravosas que las derivadas de esta Ley.

b) La determinación, en su caso además del objeto anterior, del contenido de posibles innovaciones o alteraciones del planeamiento en vigor, bien directamente, bien por ser éstas precisas en todo caso para la viabilidad de lo estipulado.

Este tipo de convenios sólo podrá contener acuerdos o pactos que, afectando exclusivamente a las partes que los suscriban, sean preparatorios y no vinculantes de la resolución que deba recaer en el procedimiento de aprobación de la innovación o modificación del planeamiento en vigor. Sólo obligarán a las partes del convenio en lo relativo a la iniciativa y tramitación de los pertinentes procedimientos para la innovación o modificación del planeamiento sobre la base del acuerdo relativo a la oportunidad, conveniencia y posibilidad de una nueva solución de ordenación y sin condicionamiento del ejercicio por la Administración Pública, incluso la firmante del convenio, de la potestad de planeamiento.

Considerando que el artículo 12 de la LOTAU establece el procedimiento para la celebración y el perfeccionamiento de los convenios de conformidad con lo siguiente:

1. Una vez negociado y suscrito su texto inicial, los convenios urbanísticos deberán someterse, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión en ésta, a información pública por un período mínimo de veinte días, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones a su contenido. En dicho anuncio se harán constar las identidades de las partes firmantes del convenio, así como las que, en su caso, se hubieran adherido al mismo, e igualmente se determinará su objeto y se identificará gráfica y descriptivamente el ámbito espacial al cual se refieran.

3. Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la persona o a las personas que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, reparos o, en su caso, renuncia. El texto definitivo de los convenios deberá ratificarse:

a) Por la persona titular de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística o, en su caso, el Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, cuando se hayan suscrito inicialmente en representación de alguno de los órganos de la Junta de Comunidades.

b) Por el Ayuntamiento Pleno cuando se hayan suscrito inicialmente en nombre o representación del respectivo Municipio.

4. El convenio deberá firmarse dentro de los quince días siguientes a la notificación del texto definitivo a la persona o personas interesadas. Transcurrido dicho plazo sin que tal firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncian a aquél.

Los convenios urbanísticos se perfeccionan y obligan desde su firma, tras la ratificación de su texto definitivo en la forma dispuesta en el número anterior.

Tras esto, visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda y Empleo, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, (Concejales del Grupo P.S.O.E: D^a. Luisa Clemot Martínez, D^o. José Carlos Moreno Uceda, D^o. Evaristo Chillerón Mora; Concejales del Grupo I.U: D^o. José Reinoso Alcázar, D^a. María Mora Oliver y D^o. Miguel Angel Palacios Blazquez; Concejales del Grupo P.P.: D^o. José Nemesio Tello Martínez, D^a. María Teresa Sánchez García, y D^o. Efrén Sevilla Nieto), ACUERDA:

1.- Aprobar inicialmente el contenido del Borrador de convenio Urbanístico con D. Jose Cuerda Girón para la adquisición por el Ayuntamiento de Ossa de Montiel de unos terrenos destinados a viales. El convenio urbanístico deberá someterse, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión en ésta, a información pública por un período mínimo de veinte días, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones a su contenido. En dicho anuncio se harán constar las identidades de las partes firmantes del convenio, así como las que, en su caso, se hubieran adherido al mismo, e igualmente se determinará su objeto y se identificará gráfica y descriptivamente el ámbito espacial al cual se refieran.

2.- Tras la información pública, a la vista de las alegaciones, se elaborará una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la persona o a las personas que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, reparos o, en su caso, renuncia. El texto definitivo de los convenios deberá ratificarse por el Pleno de la Corporación.

4.- PROPUESTA DE CONVENIO CON PEDRO ZAFRA ALCAZAR PARA LA ADQUISICION ANTICIPADA DE TERRENOS JUNTO AL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se da cuenta del contenido de proyecto de Convenio con José Cuerda Girón para adquisición anticipada de terrenos junto al Cementerio Municipal destinado a Viales.

Dicha propuesta dice lo siguiente:

PROPUESTA DE TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA ADQUISICION ANTICIPADA DE TERRENOS EN EL CAMINO DEL POZO DE LA SALUD, JUNTO AL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Considerando que el Ayuntamiento de Ossa de Montiel tiene previsto abrir al tránsito rodado el acceso que va desde la rotonda del Cementerio Municipal a la antigua Carretera N -430, en unos terrenos que el Plan de Ordenación Municipal califica como SGC 5-2.

Considerando que la LOTAU establece la posibilidad de que las Entidades Públicas Locales puedan suscribir convenios de colaboración urbanística con particulares y que en el presente caso, el Convenio que se propone tiene por finalidad el cumplimiento de los intereses generales.

Se propone el siguiente Convenio:

Comparecen de una parte, el EXCMO. D^a. Luisa Clemot Martínez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Ossa de Montiel, con NIF 24096790 N

De otra parte, D. PEDRO ZAFRA ALCÁZAR , mayor de edad, con D.N.I. 74451501 H, vecino de Ossa de Montiel y domicilio en la cale Ramón y Cajal nº 10.

Interviene D^a. Luisa Clemot Martínez en la legítima representación que ostenta del Excmo. Ayuntamiento de Ossa de Montiel y, asistido del Secretario de la Corporación que da fe del acto, Fco. Gabriel Sánchez Bermúdez.

D. PEDRO ZAFRA ALCAZAR, interviene en su propio nombre y derecho.

Ambas partes en la legítima representación que ostentan y con la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento, exponen:

PRIMERO.-

Que D. PEDRO ZAFRA ALCAZAR es dueño en pleno dominio de la finca que a continuación se describe: Suelo Urbanizable situado junto al Cementerio Municipal, de acuerdo con el Plano que le adjunto, con referencia catastral polígono 31, parcela 38; Suelo RÚSTICO HOY URBANIZABLE situado junto al Cementerio Municipal, de acuerdo con el Plano que le adjunto, con referencia catastral polígono 31, parcela 38; dicho inmueble se encuentra registrado a su nombre en el Registro de la Propiedad de Alcazar tomo 747, libro 3, folio 144 finca 5051 inscripción 1^a.

Título.- Dicho inmueble le pertenece por en virtud de escritura de compraventa otorgada ante la Notario Maria Teresa Martín Peña el día 19 de Abril de 1.994, n^o de protocolo 292, tal y como consta en escritura cuya copia se anexa al presente Convenio.

SEGUNDO.-

Que los referidos terrenos, vienen clasificados en el Plan de Ordenación Municipal de Ossa de Montiel como espacio destinado a SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES SGC5-2, AR 5.

TERCERO.-

De la finca descrita en el apartado primero y a los efectos de su destino conforme a las determinaciones del Plan de Ordenación según le alude en el apartado segundo, se segrega, a efectos de su cesión al Ayuntamiento de Ossa de Montiel, la parte de finca que se describe:

“Terreno de forma RECTANGULAR, de una superficie de 1.202 M2 Y UNA ANCHURA DE 17 METROS LINEALES que linda: Al Norte, resto de finca matriz que se segrega; Al Sur resto de finca matriz; Al Este Parcela Referencia catastral Polígono 31 parcela 42 de Jose Cuerda Girón; al Oeste rotonda del Cementerio Municipal del Ayuntamiento de Ossa de Montiel, tiene una anchura de 17 metros”.

A efectos de identificación se acompaña delimitada en color plano de la ficha del catastro correspondiente y un plano en color del Plan de Ordenación Municipal, del área de reparto donde se ubica la zona.

CUARTO.-

Que sin perjuicio de la segregación y formalización Jurídica de la cesión de la parte de finca que se describe en el apartado precedente, al objeto de que el Ayuntamiento de Ossa de Montiel pueda ocupar los mismos para los fines de uso público previstos en el Plan de Ordenación de Ossa de Montiel, D. PEDRO ZAFRA ALCAZAR, por medio del presente documento, cede anticipadamente al Ayuntamiento la propiedad, la posesión material y la plena disposición de tales terrenos a los indicados fines, los cuales podrán ser ocupados y destinados a los referidos fines dotacionales.

QUINTO.-

Conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 128 y concordantes del Vigente Texto Refundido de la LOTAU, la ocupación directa de dichos terrenos conlleva el reconocimiento por parte del Ayuntamiento a D^o. PEDRO ZAFRA ALCAZAR del aprovechamiento urbanístico que generan los referidos terrenos y que se valorará y materializará en su día en el propio ámbito del sector en que se ceden AR 5 DEL POM o de otra unidad de dicha localidad de acuerdo con lo dispuesto en el POM.

De acuerdo con lo dispuesto en el POM de Ossa de Montiel, la ficha del POM del AR5, donde se materializarán los aprovechamientos de D. Pedro Zafra Alcázar prevé lo siguiente:

- Superficie total: 92.779,10 m2.
- Superficie total SG ADSCRITOS: 28.797,15 m2.
- Superficie del ámbito: 63.981,95 m2
- Uso Mayoritario: Residencial
- Edificabilidad del ámbito: 0,5220 m2 c/m2.
- Aprovechamiento objetivo del ámbito: 33.397,42 m2.

- *Area de Reparto y Aprovechamiento tipo: ar5, 0,407489 u.a./m2.*
- *Porcentaje de cesión del aprovechamiento tipo: 10,00%.*
- *Reservas de suelo para sistemas locales:*
 - o *Zonas verdes: 7.910,04 m2.*
 - o *Equipamientos: 6.680,00 m2.*
 - o *Aparcamientos públicos: 9.838,35 m2.*
- *Superficie suelo neto lucrativo: 39.553,56 m2.*
- *Usos pormenorizados y Ordenanzas Edificatorias de aplicación: SU-2, SU-3.*

Dicha ficha se acompaña como anexo al presente convenio, junto con los PLANOS DEL POM.

El Ayuntamiento tramitará las modificaciones catastrales correspondientes para que D. Pedro Zafra Alcazar no tribute por los terrenos que ahora son cedidos.

En garantía de los derechos del Sr. Zafra Alcazar, en caso de que el Ayuntamiento acordase la Modificación del Plan de Ordenación que impidiera el desarrollo urbanístico del Sector donde se incluyen los terrenos objeto del presente acuerdo, o por cualquier circunstancia dichos terrenos no se hubiesen desarrollado en los plazos que marca el Plan de Ordenación Municipal, D. Pedro Zafra Alcázar será debidamente indemnizado en los términos que marque la legislación urbanística o expropiatoria.

SEXTO.- APROBACION.

El presente documento será tramitado conforme marca la LOTAU y sometido a información Pública y al Pleno para su aprobación.

Y de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicado”.

Considerando que el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística establece en su artículo 11 y siguiente que la Comunidad Autónoma y los Municipios podrán suscribir, conjunta o separadamente, y siempre en el ámbito de sus respectivas esferas de competencias, convenios con personas públicas o privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos correspondientes, para su colaboración en el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad administrativa urbanística.

La negociación, la formalización y el cumplimiento de los convenios urbanísticos a que se refiere el número anterior se rigen por los principios de transparencia, publicidad y, cuando proceda, concurrencia. Los convenios urbanísticos se diferenciarán, según tengan por objeto:

a) Los términos y las condiciones de la gestión y la ejecución del planeamiento en vigor en el momento de la celebración del convenio, exclusivamente, sin que de su cumplimiento pueda derivarse o resultar innovación de dicho planeamiento. A los compromisos asumidos por las partes del convenio les será de aplicación la subrogación legal de los terceros adquirentes de unidades aptas para la edificación, parcelas, solares o inmuebles.

Este tipo de convenios no podrá prever, ni establecer, en perjuicio de quienes no sean parte en ellos, obligaciones o prestaciones adicionales o más gravosas que las derivadas de esta Ley.

b) La determinación, en su caso además del objeto anterior, del contenido de posibles innovaciones o alteraciones del planeamiento en vigor, bien directamente, bien por ser éstas precisas en todo caso para la viabilidad de lo estipulado.

Este tipo de convenios sólo podrá contener acuerdos o pactos que, afectando exclusivamente a las partes que los suscriban, sean preparatorios y no vinculantes de la resolución que deba recaer en el procedimiento de aprobación de la innovación o modificación del planeamiento en vigor. Sólo obligarán a las partes del convenio en lo relativo a la iniciativa y tramitación de los pertinentes procedimientos para la innovación o modificación del planeamiento sobre la base del acuerdo relativo a la oportunidad, conveniencia y posibilidad de una nueva solución de ordenación y sin condicionamiento del ejercicio por la Administración Pública, incluso la firmante del convenio, de la potestad de planeamiento.

Considerando que el artículo 12 de la LOTAU establece el procedimiento para la celebración y el perfeccionamiento de los convenios de conformidad con lo siguiente:

1. Una vez negociado y suscrito su texto inicial, los convenios urbanísticos deberán someterse, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión en ésta, a información pública por un período mínimo de veinte días, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones a su contenido. En dicho anuncio se harán constar las identidades de las partes firmantes del convenio, así como las que, en su caso, se hubieran adherido al mismo, e igualmente se determinará su objeto y se identificará gráfica y descriptivamente el ámbito espacial al cual se refieran.

3. Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la persona o a las personas que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, reparos o, en su caso, renuncia. El texto definitivo de los convenios deberá ratificarse:

a) Por la persona titular de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística o, en su caso, el Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, cuando se hayan suscrito inicialmente en representación de alguno de los órganos de la Junta de Comunidades.

b) Por el Ayuntamiento Pleno cuando se hayan suscrito inicialmente en nombre o representación del respectivo Municipio.

4. El convenio deberá firmarse dentro de los quince días siguientes a la notificación del texto definitivo a la persona o personas interesadas. Transcurrido dicho plazo sin que tal firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncian a aquél.

Los convenios urbanísticos se perfeccionan y obligan desde su firma, tras la ratificación de su texto definitivo en la forma dispuesta en el número anterior.

Tras esto, visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda y Empleo, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Concejales del Grupo P.S.O.E: D^a. Luisa Clemot Martínez, D^o. José Carlos Moreno Uceda, D^o. Evaristo Chillerón Mora; Concejales del Grupo I.U: D^o. José Reinoso Alcázar, D^a. María Mora Oliver y D^o. Miguel Angel Palacios Blazquez; Concejales del Grupo P.P.: D^o. José Nemesio Tello Martínez, D^a. María Teresa Sánchez García, y D^o. Efrén Sevilla Nieto), ACUERDA:*

1.- Aprobar inicialmente el contenido del Borrador de convenio Urbanístico con D. Pedro Zafra Alcázar para la adquisición por el Ayuntamiento de Ossa de Montiel de unos terrenos destinados a viales. El convenio urbanístico deberá someterse, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

y en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión en ésta, a información pública por un período mínimo de veinte días, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones a su contenido. En dicho anuncio se harán constar las identidades de las partes firmantes del convenio, así como las que, en su caso, se hubieran adherido al mismo, e igualmente se determinará su objeto y se identificará gráfica y descriptivamente el ámbito espacial al cual se refieran.

2.- Tras la información pública, a la vista de las alegaciones, se elaborará una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la persona o a las personas que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, reparos o, en su caso, renuncia. El texto definitivo de los convenios deberá ratificarse por el Pleno de la Corporación.

5.- ADHESION AL CONVENIO RED.ES.

Se da cuenta del contenido del Convenio RED.ES para la puesta en marcha de la Administración electrónica. El contenido del convenio es el siguiente:

“Que con fecha 9 de diciembre de 2013 el Pleno de la Diputación aprobó la suscripción del convenio de colaboración con la empresa pública Red.es para “LA MEJORA DE LOS SERVICIOS AL CIUDADANO POR MEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA LOCAL”. Cuyo texto integro figura en la dirección de custodia de documentos electrónicos <http://csv.red.es> código: g3T9ISV3edAK69Qn8k0cPPBRiA=

La Diputación aprobó en el Pleno de 4 de abril de 2013 un Plan de Implantación de la Administración Electrónica en la Diputación de Albacete y los Municipios de la Provincia e Implantación de una Central de Compras”, para impulsar el cumplimiento de la Ley 11/2007 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2011.

Más recientemente, la Ley 27/2013 del 30 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local menciona claramente en su artículo primero apartado: Trece -g. dice que es competencia de las Diputaciones: “La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes”.

Es con motivo de esos dos acuerdos plenarios por los que se hace necesario concretar la proyección de los mismos sobre los ayuntamientos de la provincia que lo consideren adecuado a sus proyectos de administración electrónica que persigan cumplir con las acciones que se enumeran en la Agenda Digital para España:

Avanzar hacia una Administración integrada en la sociedad con servicios públicos de calidad

centrados en ciudadanos y empresas.

Incrementar el uso de los servicios públicos electrónicos por parte de ciudadanos y empresas.

Racionalizar y optimizar el empleo de las TIC en las Administraciones Públicas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la prestación de los servicios de administración electrónica que presta la Diputación Provincial de Albacete y los entes locales de la provincia, a través de la implantación de infraestructuras TIC, sistemas de información y servicios asociados para incrementar la productividad y el servicio a la ciudadanía, consiguiendo una reducción del gasto público, sin mermar de la universalidad y de la calidad de sus prestaciones, tal y como marca la Agenda

Digital para España.

SEGUNDA.- Actuaciones dirigidas a los ayuntamientos.

Equipamiento de microinformática que les permita trabajar con los servicios prestados. (Ordenadores, pantallas panorámicas, teclados con lector de tarjeta criptográfica, ...)

Equipamiento de digitalización de la documentación para poder integrarse con los servicios de gestión documental y registro que presta tanto la Diputación, como otros organismos (Comunidad Autónoma y Administración General)

TERCERA.- Compromisos de la Diputación:

Continuar ofreciendo a disposición del ayuntamiento toda la infraestructura tecnológica de informática avanzada orientada a la Administración Electrónica, que se enumera resumidamente en los siguientes conceptos:

Servidores de administración electrónica conectados a Internet con acceso simétrico de alta

velocidad mediante fibra óptica

Nube de datos dentro de la red SARA (Clouding restringido para uso exclusivo de administraciones españolas)

Gestión técnica de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, desde facilitar la gestión administrativa para la obtención del certificado de sede electrónica, su instalación en los servidores de la Diputación y su correspondiente mantenimiento. Actualmente la obtención de este certificado es completamente gratuita a través de un convenio entre nuestra Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, en el caso improbable de cancelarse este convenio las partes deberán negociar los costes.

Incorporación a su tramitación habitual de los procedimientos de Administración Electrónica que la Diputación vaya poniendo en marcha y que actualmente son:

Registro Presencial y Electrónico

Resoluciones unipersonales (SEGRA)

Perfil del contratante (SECA)

Tablón de Anuncios Electrónico

Sello y Custodia de documentos pdf.

Extensión al ayuntamiento de la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) que aprobó la Diputación el en Pleno del día 9 de diciembre y que está contemplado en el artículo 11.2 del R.D. 3/2010 (BOE 29 de enero de 2010). Mediante la firma de este convenio se entiende que el ayuntamiento se incorpora a la citada adecuación al ENS que tiene establecida la Diputación. La normativa de Seguridad se remitirá de forma individualizada al ayuntamiento.

Según el reglamento sobre Protección de Datos de Carácter Personal aprobado por R.D. 1720/2007, se formalizará un documento autorizando a la Diputación para actuar como encargada del tratamiento automático de los datos de los ficheros que contengan ese tipo de datos.

Compartir el uso de los ficheros “Usuarios web” declarado ante al Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) con el número: 2092250863; “Registro General número 2061420426; “Acuerdos y Decretos” número 2061420420. En los nuevos ficheros que surjan en el futuro y fuera necesario declarar ante la AEPD se declarará expresamente esta nueva función de interoperabilidad entre los ayuntamientos y la Diputación.

La financiación de este convenio ya está cubierta por parte de Diputación y la empresa pública Red.es (fondos FEDER) de forma que no es necesario ningún aporte económico adicional por parte del ayuntamiento.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete de forma irrenunciable a rellenar y tener actualizados permanentemente los datos exigidos por FEDER a la Diputación con motivo del material entregado con cargo al presente convenio y que se adjuntan en el Anexo I.

Debe comprometerse a mantener los equipos en funcionamiento al menos durante cinco años. Se dotará a todos los equipos suministrados con un período de garantía de cinco años para cumplir con esta obligación sin coste económico alguno por parte del ayuntamiento.

Utilizar los servicios de Administración Electrónica que disponga la Diputación.

□□ Utilizar las bases de datos ya declaradas ante la AEPD y bajo la adecuación al ENS que ya poseen los Servidores de la Diputación, adecuando para ello si fura necesario los puestos de trabajo e informando de las nuevas normas de seguridad a sus trabajadores.

□□ Los aparatos de microinformática y digitalización deberán utilizarse preferentemente para la

administración electrónica queda expresamente prohibido instalar estos aparatos en centros o

departamentos que no tengan nada que ver con este tipo de circuitos administrativos. Pueden tener uso compartido con otras aplicaciones pero siempre debe existir conexión con alguno de los procedimientos electrónicos homologados por Comité de Seguridad del ENS de la Diputación

□□ Por razones técnicas de incompatibilidad con certificados y otros componentes: No se pueden llevar en estos equipos procesos de administración electrónica que suministren otros proveedores.

□□ El ayuntamiento debe permanecer en la red SARA durante los años que dure el convenio. SARA es la Intranet de la Administración Pública utilizada como plataforma de interoperabilidad. (Art. 13 R.D

4/2010). Los costes en cuotas de conexión y equipos de SARA se asumen por la Diputación.

□□ La ordenanza de Administración Electrónica del ayuntamiento será la de la Diputación que fue aprobada por el pleno del 7 de marzo de 2014

QUINTA.- Naturaleza del presente Convenio

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTA.- Vigencia del presente Convenio

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

SEPTIMA.- Resolución del Convenio

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con tres meses de antelación.

El cumplimiento por parte de Red.es de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con FEDER tendrá carácter esencial. En el caso de que, por causas no imputables a la Entidad Pública Empresarial, no sea posible realizar las inversiones de FEDER reflejadas en el Expositivo Segundo, Red.es podrá resolver unilateralmente el Convenio preavisando a la otra parte con un plazo de un mes de antelación.

OCTAVA.- Régimen de resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio. En caso de que no fuera posible alcanzar un acuerdo, las Partes acudirán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tras esto, visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda y Empleo, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, (Concejales del Grupo P.S.O.E: D^a. Luisa Clemot Martínez, D^o. José Carlos Moreno Uceda, D^o. Evaristo Chillerón Mora; Concejales del Grupo I.U: D^o. José Reinoso Alcázar, D^a. María Mora Oliver y D^o. Miguel Angel Palacios Blazquez; Concejales del Grupo P.P.: D^o. José Nemesio Tello Martínez, D^a. María Teresa Sánchez García, y D^o. Efrén Sevilla Nieto), ACUERDA:

1.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Ossa de Montiel al convenio para desarrollar el convenio entre la Diputación y la entidad RED. ES para la Mejora de los servicios al ciudadano por medio de la Administración electrónica local.

2.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que realice cuantas gestiones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo incluida su firma.

6.- RENOVACION DEL CONVENIO SUSCRITO PARA LA COLOCACIÓN DE UNOS SERVICIOS EN LA ALDEA DE SAN PEDRO PARA LA ROMERÍA.

Visto el convenio suscrito el día 9 de Abril de 2.009 entre el Ayuntamiento de Ossa de Montiel y D^a. Araceli Arribas Arenas, D^o. Juan Rubio Arenas y Antonia Rubio Arenas, cuyo objeto es permitir que el Ayuntamiento de Ossa de Montiel utilice unos terrenos para la instalación de los servicios de la Aldea de San Pedro.

Considerando, que en su cláusula 4 el acuerdo con los propietarios establece lo siguiente:

Se fija un plazo de duración de 2 años, extinguiéndose el presente contrato el día 30 de ABRIL del año 2.011. No obstante el presente convenio se podrá renovar por periodos anuales siempre que todas la partes así lo acuerden expresamente.

Dicho Convenio dice lo siguiente:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL Y LOS PROPIETARIOS DE UN TERRENO EXISTENTE JUNTO A LA ERMITA DE SAN PEDRO EN EL CAMINO DE LAS LAGUNAS EN EL PARAJE CONOCIDO COMO SAN PEDRO.

Ossa de Montiel a 6 de Abril de 2.009, ante mi D. Francisco Gabriel Sánchez Bermúdez, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Ossa de Montiel, D. Bienvenido Cano Aparicio Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ossa de Montiel, D^a Juan Rubio Arenas, D^a Antonia Rubio Arenas y D^a Araceli Arribas Arenas, con objeto de suscribir el presente convenio.

ANTECEDENTES.

Año tras año con motivo de la celebración de la Romería de San Pedro en la zona de San Pedro en las Lagunas de Ruidera, se produce una masiva afluencia de visitantes a la zona para homenajear al Santo.

La importancia asistencia de público hace que los servicios higiénicos de los establecimientos públicos que existen en la zona san del todo insuficientes para atender a todos los visitantes aparte de que se trata de establecimientos particulares.

Para solucionar este problema el Ayuntamiento de Ossa de Montiel adquirió unos servicios portátiles para su uso durante la romería. Para su puesta en servicio se hace necesario disponer de un lugar adecuado para poder construir una fosa séptica.

El lugar más adecuado es propiedad del Obispado de Albacete . No obstante solicitada autorización para la colocación de dicha fosa séptica dicha institución eclesiástica no ha considerado oportuno colaborar con el Ayuntamiento.

Ante esto la Corporación Municipal el día 1 de Abril de 2.000 se suscribió un convenio con D. Juan Rubio Arenas, D^a Antonia Rubio Arenas y D^a Araceli Arribas Arenas, propietarios de unos terrenos junto a la ermita en un lugar que los servicios Municipales consideraban adecuado para poder instalar los servicios higiénicos, y que se renovó en el año 2005.

Extinguido el Plazo de duración de dicho convenio, ambas partes acuerdan en renovar el contenido del referido convenio de acuerdo con lo siguiente:

1.- ENTIDADES PARTICULARES.

De un lado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ossa de Montiel, y de otro D. Juan Rubio Arenas, D^a Antonia Rubio Arenas y D^a Araceli Arribas Arenas.

2.- OBJETO.

Tiene por objetivo el presente contrato establecer las condiciones en virtud del cual D. Juan Rubio Arenas, D^a Antonia Rubio Arenas y D^a Araceli Arribas Arenas, ceden al Ayuntamiento el uso de un terreno de su propiedad situado junto a la Ermita de San Pedro, estableciendo sus derechos y las obligaciones del Ayuntamiento en esta materia, para la instalación de unos servicios de uso público durante la Romería de San Pedro.

3.- CLAUSULAS.

A.- D. Juan Rubio Arenas, D^a Antonia Rubio Arenas y D^a Araceli Arribas Arenas, ceden al Ayuntamiento el uso de un terreno de su propiedad situado junto a la Ermita de San Pedro.

B.- La cesión del uso del terreno se hace de forma gratuita.

C.- El Ayuntamiento destinará el terreno exclusivamente a la colocación de unos servicios portátiles.

D.- Los servicios podrán ser utilizados por cualquier persona que autorice el Ayuntamiento a su uso durante la Romería de San Pedro que se celebra cada año el Domingo de Resurrección y el día 29 de Abril.

E.- Los servicios, dado su carácter portátil serán retirados por el Ayuntamiento una vez Terminada la romería de cada año.

F.- El Ayuntamiento se obliga a que cada año se proceda a la limpieza por los servicios municipales de la fosa séptica, así como a dejar en adecuadas condiciones higiénico sanitarias el terreno.

G.- Una vez concluido el plazo de duración del presente contrato con las prorrogas que ambas partes puedan acordar, el Ayuntamiento dejará en perfectas condiciones de uso el terreno, así como retirará definitivamente los servicios. La fosa séptica dado que va a ejecutar con obra, permanecerá en el terreno pasando a propiedad de los titulares de los terrenos.

H.- El enganche de agua que efectúe el Ayuntamiento para dar cobertura a los servicios higiénicos quedará a disposición de los propietarios del terreno de tal manera que no necesitarán solicitar el enganche de agua ni pagar las tasas, sin perjuicio de que si quisieran colocar un contador correría a su cargo.

4.- PLAZO DE DURACIÓN.

Se fija un plazo de duración de 2 años, extinguiéndose el presente contrato el día 30 de ABRIL del año 2.011. No obstante el presente convenio se podrá renovar por periodos anuales siempre que todas la partes así lo acuerden expresamente.

5.- OTRAS DISPOSICIONES.

A.- El Ayuntamiento de Ossa de Montiel declara que la iniciativa de formalización del presente convenio ha sido suya ante la necesidad de dar pronta satisfacción a la necesidad de encontrar un sitio donde ubicar los servicios.

B.- El presente convenio no supondrá en ningún momento la tramitación de la propiedad de los terrenos donde su ubica la fosa y los servicios, ni ningún otro distinto del mero uso de los terrenos para los fines señalados.

C.- El cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento derivadas del presente convenio no supondrá ningún tipo de retribución o compensación económica a favor de la Corporación Municipal o de la propiedad de los terrenos.

6.- PERMISOS Y REPONSABILIDADES.

El Ayuntamiento de Ossa de Montiel procederá a solicitar los permisos pertinentes para la instalación de los servicios al Organismo Autónomo de Espacios Naturales Protegidos, y demás organismos públicos de los que se precise autorización.

Durante la duración del contrato cualquier tipo de responsabilidad derivada de la instalación, conservación o mantenimiento, y del uso de la fosa y servicios correrá a cargo del Ayuntamiento como titular del servicio y de la fosa séptica.

7.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.

Las partes intervinientes convienen en aplicar e interpretar el presente convenio con arreglo a las reglas de la buena fe y reciproca aplicación racional y no abusiva de sus cláusulas.

La interpretación de las cláusulas obligacionales para ambas partes no se extenderá más allá de sus justos términos.

8.- ENTRADA EN VIGOR.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y permanecerá en vigor hasta su extinción.

Tras esto, visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda y Empleo, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, (Concejales del Grupo P.S.O.E: D^a. Luisa Clemot Martínez, D^o. José Carlos Moreno Uceda, D^o. Evaristo Chillerón Mora; Concejales del Grupo I.U: D^o. José Reinoso Alcázar, D^a. María Mora Oliver y D^o. Miguel Angel Palacios Blazquez; Concejales del Grupo P.P.: D^o. José Nemesio Tello Martínez, D^a. María Teresa Sánchez García, y D^o. Efrén Sevilla Nieto), ACUERDA:

1.- Aprobar la renovación hasta el 30 de Abril de 2.014 del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Ossa de Montiel y D^a. Araceli Arribas Arenas, D^o. Juan Rubio Arenas y Antonia Rubio Arenas, cuyo objeto es permitir que el Ayuntamiento de Ossa de Montiel utilice unos terrenos para la instalación de los servicios de la Aldea de San Pedro con ocasión de la celebración de la Romería de San Pedro.

2.- Notifíquese el presente acto al interesado con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.

7.- INFORME DE LA CORPORACION EN RELACION CON LA SOLICITUD DE VIRMA PARA INSTALAR UN DEPOSITO O PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION.

Se da cuenta del escrito nº del R.G.E. 79 DE 9 DE Enero de 2.014, remitido por VIRMA SCTA que dice lo siguiente:

La Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado Virma solicita permiso para la construcción de una plataforma de hormigón en la parcela 221, poligono 26 , para utilizarla como planta de transferencia de residuos de la construcción .

Tras esto, visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda y Empleo, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros,

(Concejales del Grupo P.S.O.E: D^a. Luisa Clemot Martínez, D^o. José Carlos Moreno Uceda, D^o. Evaristo Chillerón Mora; Concejales del Grupo I.U: D^o. José Reinoso Alcázar, D^a. María Mora Oliver y D^o. Miguel Angel Palacios Blazquez; Concejales del Grupo P.P.: D^o. José Nemesio Tello Martínez, D^a. María Teresa Sánchez García, y D^o. Efrén Sevilla Nieto), ACUERDA:

1.- Informar favorablemente la instalación de un depósito o planta de transferencia de residuos de la Construcción, una vez cumplidos todos los trámites legales, ante la Consejería de Agricultura, Urbanismo y resto de entidades que hayan de intervenir.

2.- Para la tramitación del expediente será preciso la presentación del correspondiente proyecto técnico de la actividad a desarrollar.

8.- PARTICIPACION DEL AYUNTAMIENTO EN EL PROGRAMA DIPUALBA EMPLEO 2014.

Se da cuenta del programa DIPUALBA EMPLEO convocado por la Diputación Provincial de Albacete para el año 2014.

Tras esto, visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda y Empleo, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, (Concejales del Grupo P.S.O.E: D^a. Luisa Clemot Martínez, D^o. José Carlos Moreno Uceda, D^o. Evaristo Chillerón Mora; Concejales del Grupo I.U: D^o. José Reinoso Alcázar, D^a. María Mora Oliver y D^o. Miguel Angel Palacios Blazquez; Concejales del Grupo P.P.: D^o. José Nemesio Tello Martínez, D^a. María Teresa Sánchez García, y D^o. Efrén Sevilla Nieto), ACUERDA:

1.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Ossa de Montiel en el Programa DIPUALBA EMPLEO, solicitando la concesión de una subvención para contratar a 14 trabajadores.

2.- Asumir todos los compromisos derivados de la participación en dicho programa.

3.- Aprobar la ejecución de los proyectos incluidos en dicha convocatoria de conformidad con los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria.

4.- Facultar a la Sra. Alcaldesa a realizar cuantas gestiones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo.

9.- PARTICIPACION DEL AYUNTAMIENTO EN EL PROGRAMA DIPUALBA INVIERTE 2014.

Vista la convocatoria de ayudas para las entidades locales de la provincia para la realización de inversiones que revitalicen la economía del municipio, creen empleo y tengan incidencia en el mayor número de habitantes posible del mismo (programa dipualba invierte 2014), y para el proyecto denominado: mejora de la red de viales y comunicaciones por carretera en el paseo del cementerio en Ossa de Montiel.

Considerando que la finalidad del proyecto tiene por objeto, exclusivamente, el desarrollo de inversiones financieramente sostenibles y contribuye al crecimiento económico a largo plazo, mejora la eficiencia de la gestión y redundará en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos del municipio; considerando que la inversión tiene una vida útil superior a cinco años; considerando que el bien en el que se realiza la obra es propiedad municipal o,

mediante convenio de cesión o cualquier otra figura jurídica similar, permite considerarlo afectado a un uso o servicio público de la entidad local.

Tras esto, visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda y Empleo, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, (Concejales del Grupo P.S.O.E: D^a. Luisa Clemot Martínez, D^o. José Carlos Moreno Uceda, D^o. Evaristo Chillerón Mora; Concejales del Grupo I.U: D^o. José Reinoso Alcázar, D^a. María Mora Oliver y D^o. Miguel Angel Palacios Blazquez; Concejales del Grupo P.P.: D^o. José Nemesio Tello Martínez, D^a. María Teresa Sánchez García, y D^o. Efrén Sevilla Nieto), ACUERDA:

1.- Solicitar la participación del Ayuntamiento de Ossa de Montiel en el programa DIPUALBA INVIERTE para la ejecución de la obra mejora de la red de viales y comunicaciones por carretera en el paseo del cementerio en Ossa de Montiel.

2.- Aprobar la memoria técnica y económica que sustenta la solicitud, y asumir la totalidad de compromisos derivados de la ejecución de la inversión incluida la aportación municipal para dicho proyecto.

10.- ESCRITO DE HERMANOS AVILES SOBRE MODIFICACION DEL CONVENIO SUSCRITO EN SU DÍA PARA LA INCLUSIÓN DE TERRENOS EN EL SUELO URBANIZABLE DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL.

Se da cuenta de la petición formulada por Hermanos Avilés, que incluye una planimetría adaptada al Plan de Ordenación Municipal en relación con una zona de suelo urbanizable del POM denominada AR15.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Empleo. La Sra. Portavoz del Grupo P.P toma la palabra y señala que “la propuesta de acuerdo y ese compromiso ya firmaron en su día, y no ha llegado a ningún sitio. El problema lo generó el Ayuntamiento y la Corporación Municipal tiene que solucionarlo y llevamos así 20 años”.

El Sr. Secretario señala que la manera de solucionar esto es a través de correspondiente Programa de Actuación Urbanizadora, o Plan Parcial, y reparcelación urbanística cuyos promotores pueden ser los propios propietarios, un tercero urbanizador o por iniciativa pública municipal.

D^o. José Reinoso Alcazar: “ Responsabilidad del Ayuntamiento no hay ninguna cuando eso le corresponde a los promotores”.

José N. Tello Martínez: “Se les metió en esto y se les ha dejado cortados, cuando ya habían pedido el préstamo, habían hecho la inversión y no se les da solución”.

Sr. Reinoso Alcazar: “Uno de los puntos que recoge dicho convenio es que está supeditado a lo que diga la aprobación definitiva del Plan de Ordenación. Imagino que sabes que eso se llevó a los tribunales, y no les han dado la razón porque precisamente existía esa cláusula, en cuanto que todo quedaba supeditado a la aprobación del POM”.

Sra. Alcaldesa: “ Estoy de acuerdo con ellos en que esto hay que solucionarlo como sea, lo que no podemos es dejar colgados a los ciudadanos aquí de por vida”.

Sr. Reinosa Alcazar: “ No se trata de dejar a nadie colgados, pero la reclamación inicial de estos propietarios es que el Ayuntamiento pagase 60.000 Euros”.

Sr. Tello Martínez: “ Pido de la Sra. Alcaldesa que se dé la palabra a los interesados, ya que están ahí para que manifiesten su punto de vista”.

Sra. Alcaldesa: “ Pregunto a l Sr. Secretario si la propuesta que nosotros traemos responde a lo que ellos demandan”.

Sr. Secretario: “ Es la única posibilidad legal que existe, aprobar un Programa de Actuación Urbanizadora”.

Sr. Tello Martínez: “Pero es que en la actualidad, esa solución no es factible porque, ¿quién se va a poner de urbanizador?¿ Quien va a montar una Plnta depuradora allí arriba? Si se empieza a construir habrá que permitir que se hagan fosas sépticas, y empezar a construir para que el pueblo se mueva; debemos llegar a un acuerdo entre todos para que se pueda construir; un urbanizador no va a haber, y va a estar paralizada la toda la construcción de Ossa de Montiel de por vida, porque el Ayuntamiento no dispone tampoco de medios para ejecutar eso; abramos un poco la mano, y pongamos entre todos un poco de nuestra parte, porque si no sabemos dónde va la construcción en Ossa de Montiel”.

Toma la palabra una persona interesada del público asistente y manifiesta: “El antiguo Plan de Ordenación ha estado paralizado durante mucho tiempo; nos quitaron 30.000 metros para beneficiar a otra gente; cambiaron la empresa que estaba redactando el POM, y le dieron 30.000 metros a un señor que estaba dentro del Ayuntamiento. Usted dice que yo le pido al Ayuntamiento 60.000 Euros, ¿sabe en cuanto estamos embargados nosotros? En 300.000 Euros, que hemos gastado en urbanizar aquello, y se lo hemos dado a empresas de la Ossa. Hemos generado empleo en la Ossa de Montiel; yo pido que esta Corporación deje trabajar a una cuadrilla de albañiles, a un herrero, a un fontanero; si alguien que tiene iniciativa que la Corporación le permita actuar, que la Ossa de Montiel se mueva; pago mis impuestos y he apostado por esa urbanización, no me diga usted que he pedido 60.000 euros; nosotros, la familia Avilés no vinimos al Ayuntamiento a que nos urbanizaran eso, nos lo encontramos; déjenos trabajar, déjenos que creemos puestos de trabajo; si los tres grupos estáis de acuerdo no hay que montar allí una depuradora.”

Sr. Reinosa Alcazar: “Estoy totalmente con ustedes, pero hay que hacer las cosas bien para no tener problemas en el futuro”.

Sra. Sánchez García: “Los cierto es que ese problema lo creo el Ayuntamiento, y si los que lo crearon no están, tendremos que buscar la mejor solución posible”.

Sra. Alcaldesa: “Pero hay que buscar una solución legal”.

Sr. Tello Martinez: “Pero la solución no es la redistribución de parcelas, porque se seguiría sin poder obrar”.

El Sr. Secretario señala que en una reunión mantenida con urbanismo se informó a la Sra. Alcaldesa que el tema de la instalación del saneamiento es obligatorio, salvo que quede debidamente justificado en actuaciones urbanizadoras de escasa densidad edificatoria, y de carácter aislado. El promotor puede plantear un programa de desarrollo urbanístico de esta naturaleza, pero se arriesga a que no se lo aprueben.

Sr. Reinoso Alcazar: “ Tenemos que ser conscientes que no puede el Ayuntamiento urbanizar todo el suelo urbanizable del POM y actuar como promotor urbanístico; vamos a ver de qué manera podemos solucionar el tema.”

Sr. Tello Martínez: “O eso lo hace el Ayuntamiento, o esto se queda como está”.

Sr. Reinoso Alcazar:” Se podría crear un grupo de trabajo para estudiar el tema y ver posibles soluciones”.

Sra. Sanchez García: “Es que los grupos de trabajo se quedan en nada”.

Sr. Tello Martínez: “Formar un grupo de trabajo es como dejar el asunto sobre la mesa, es decir darle largas y no solucionarlo”.

Sr. Reinoso Alcazar: “El Grupo de trabajo de la Agenda 21 para el Plan Rector sí está funcionando”.

Sra. Sanchez García: “Vamos a votar a favor, pero se van a pasar otros 5 años y vamos a seguir igual”.

Sr. Tello Martínez: “ La propuesta que he hecho antes, y la sigo manteniendo es que si se juntan los tres grupos políticos, y acabar lo que está hecho, y no se trata de hacer la vista gorda, sino de dar trabajo en el pueblo”.

Tras esto, visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda y Empleo, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, (Concejales del Grupo P.S.O.E: D^a. Luisa Clebot Martínez, D^o. José Carlos Moreno Uceda, D^o. Evaristo Chillerón Mora; Concejales del Grupo I.U: D^o. José Reinoso Alcázar, D^a. María Mora Oliver y D^o. Miguel Angel Palacios Blazquez; Concejales del Grupo P.P.: D^o. José Nemesio Tello Martínez, D^a. María Teresa Sánchez García, y D^o. Efrén Sevilla Nieto), ACUERDA:

1.- Informar favorablemente la propuesta de modificación de delimitación de parcelas propuesta por Hermanos Aviles, en relación con parte de los terrenos incluidos en el AR15, con objeto de que en el momento de la tramitación del correspondiente Programa de Actuación Urbanizadora, o Plan Parcial, y reparcelación urbanística se incluya dicha planimetría. En ningún caso se generarán derechos indemnizatorios y el urbanizador podrá plantear otra fórmula de desarrollo de la parcela en su momento.

2.- Solicitar asistencia técnica a la Diputación Provincial de Albacete, con objeto de redactar el Programa de Actuación Urbanizadora de dicha zona de suelo urbanizable, a ser posible de iniciativa municipal.

3.- Crear un grupo de trabajo para estudiar el tema y buscar soluciones al desarrollo urbanístico del AR15.

11.- EXPEDIENTE DE VENTA DE TERRENOS EN LA CALLE SABINILLA.

Se da cuenta del contenido del expediente de venta de terrenos en la calle Sabinilla. Se señala que durante el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio en el BOP de 12 de Febrero de 2.014 se han presentado las siguientes proposiciones:

- BLAS GOMEZ ALCAZAR, R.G.E. 669 DE 25 DE FEBRERO DE 2.014.

De acuerdo con el Pliego de condiciones aprobado por Pleno el día 27 de Diciembre de 2.013:

VIII. ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS (SUBASTA PÚBLICA)

El acto público se celebrará en el lugar, día y hora fijados en los anuncios de licitación previstos en la cláusula IV. El acto comenzará con la exposición por parte de la Mesa del resultado de la calificación de la documentación administrativa, declarando los licitadores que han sido admitidos y excluidos.

Acto seguido se procederá a la apertura y lectura de las ofertas (sobre nº 2) de los licitadores admitidos, anunciando el presidente de la Mesa el precio de la mejor oferta.

Se propondrá adquirente al licitador que haya hecho la postura más elevada.

Las ofertas presentadas por los licitadores que no se hubiesen personado en el acto serán válidas.

Si existiera un empate entre dos o más ofertas, el empate se decidirá por sorteo en el mismo acto de apertura.

La subasta terminará con el anuncio de la mejor postura y el nombre de quien la haya formulado. Finalizada la subasta, se levantará acta que recogerá la relación de las ofertas presentadas, el nombre de los que hubieran participado en ella y las posturas que se formularon, en su caso, y la que sirva de remate. Dicha acta, que será firmada por los componentes de la Mesa.

IX. ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA VENTA.

9.1. Adjudicación: Dentro de los 5 días siguientes a la celebración de la subasta, la mesa de contratación elevará propuesta de adjudicación a la Alcaldía.

9.2. Notificación: La resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días desde su recepción, proceda a:

1º) Realizar el pago del precio total del inmueble.

2º) Acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social de no haberlo hecho con anterioridad.

A solicitud del interesado de forma motivada, el plazo para el pago único o total podrá ampliarse hasta un máximo de tres meses. En la notificación se informará de que si renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá la garantía o fianza constituida, sin perjuicio de la indemnización que proceda en concepto de daños y perjuicios. También se harán constar los gastos que deba soportar el adjudicatario, en los términos previstos en la cláusula 10.4 de este pliego.

9.3. Publicación. La resolución de adjudicación se publicará en el BOP de Albacete

En el mismo acto del Pleno de la Corporación se procede a abrir la documentación aportada en el expediente, y se califica la documentación administrativa aportada. De acuerdo con los Pliegos de Condiciones que rigen el procedimiento se aporta la documentación legalmente exigible por lo que se procede a admitir la única propuesta presentada.

Se procede a la apertura del sobre número 2 que contiene la oferta económica. D. Blas Gómez Alcázar, presenta la siguiente propuesta: 5.040 Euros, Cinco mil cuarenta euros, tributos excluidos, que constituye el precio de salida mínimo de la licitación.

Siendo la propuesta presentada por D. Blas Gomez Alcazar, la única, y reuniendo los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, (Concejales del Grupo P.S.O.E: D^o. Luisa Clemot Martínez, D^o. José Carlos Moreno Uceda, D^o. Evaristo Chillerón Mora; Concejales del Grupo I.U: D^o. José Reinoso Alcázar, D^a. María Mora Oliver y D^o. Miguel Angel Palacios Blazquez; Concejales del Grupo P.P.: D^o. José Nemesio Tello Martínez, D^a. María Teresa Sánchez García, y D^o. Efrén Sevilla Nieto), **ACUERDA:**

1.- Adjudicar el contrato de compraventa del siguiente inmueble a D. BLAS GOMEZ ALCAZAR, con DNI numero 74483040 R, por ser la mejor oferta de las presentadas:

Descripción de los inmuebles objeto de subasta.

El bien objeto de esta subasta es el siguiente:

TITULAR: Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

Nº de Orden: 19 BIS de los de Naturaleza Urbana.

Situación: Calle Sabinilla nº 4.

Título de Adquisición: No consta.

Naturaleza: INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA DE CARÁCTER PATRIMONIAL.

Uso: Solar sin uso.

Referencia Catastral: Parte de la referencia catastral 2626404wj2122n0001hh.

Superficie: 84 m2.

Linderos:

Frente o norte: Calle Sabinilla de su situación en 7 metros lineales.

Fondo o sur: Resto de finca matriz del Ayuntamiento de Ossa de Montiel con referencia catastral 2626404wj2122n0001hh en 7 metros lineales.

Derecha entrando u Oeste: finca con referencia catastral 2626404wj2122n0001hh de Juan Muñoz Canales en 12 metros lineales.

Izquierda entrando o Este: Resto de finca matriz del Ayuntamiento de Ossa de Montiel con referencia catastral 2626404wj2122n0001hh en 12 metros lineales.

Derechos Reales a su favor: No consta ninguno.

Derechos Reales que gravan el inmueble: Ninguno. No consta ningún tipo de cargas, ni está gravado por ninguna servidumbre legal o física.

Archivo: Expediente archivado en la Secretaría Municipal. Carpeta Inventario Municipal de Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.

Datos Registrales: No consta inscripción registral.

Valor del inmueble: 5.040 Euros.

2.- El precio del contrato queda fijado en 5.040 Euros, cinco mil cuarenta euros, tributos excluidos, que constituye el precio de salida mínimo de la licitación.

3.- De acuerdo con el Pliego de condiciones la resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días desde su recepción, proceda a:

1º) Realizar el pago del precio total del inmueble.

2º) Acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social de no haberlo hecho con anterioridad.

A solicitud del interesado de forma motivada, el plazo para el pago único o total podrá ampliarse hasta un máximo de tres meses. En la notificación se informará de que si renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá la garantía o fianza constituida, sin perjuicio de la indemnización que proceda en concepto de daños y perjuicios. También se harán constar los gastos que deba soportar el adjudicatario, en los términos previstos en la cláusula 10.4 de este pliego.

La resolución de adjudicación se publicará en el BOP de Albacete.

12.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE CREDITO

Nº 1/2014.

Visto el informe de Secretaría Intervención nº 48 sobre la necesidad de reconocimiento de créditos con cargo al año 2014, de créditos pendientes de reconocimiento contable de ejercicios cerrados.

Considerando que el Artículo 154.5 de la LHL establece que no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones, y actos administrativos que infrinjan la expresada norma.

Por su parte el artículo 60 del Reglamento presupuestario establece que corresponde al Pleno del Ayuntamiento el Reconocimiento Extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

Considerando que se ha recibido escrito nº del R.G.E.771 DE 6 DE MARZO DE 2.014 por parte del Consorcio de Servicios Sociales en el que se dice que el Ayuntamiento de Ossa de Montiel tenía pendiente de pago las siguientes cantidades:

AÑO 2011: 41.148,56 Euros.

AÑO 2012: 17.618,62 Euros. (compensada con ingreso de la JCCM EL 30-10-2013).

AÑO 2013: 1.100,38 Euros.

Se ha tenido conocimiento igualmente que durante el año 2013 la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha ha realizado ingresos a favor del Consorcio de Servicios Sociales de las siguientes subvenciones:

30-10-2013: 23.116,90 Euros (Ayuda a Domicilio 2013).

21-11-2013: 17.618,62 Euros (Ayuda a Domicilio 2012).

27-12-2013: 45.477,44 Euros (Ayuda a Domicilio 2013).

Al mismo tiempo se dice que se van a compensar las cantidades pendientes de pago lo largo del año 2014.

Procede el reconocimiento de los ingresos y gastos.

Dado que en el presupuesto de 2011 no existe reconocida la cantidad de 41.148,56 Euros como pendiente de pago, en el año 2014 deben reconocerse los 41.148,56 Euros del año 2011 en la partida presupuestaria correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio.

Al mismo tiempo, para garantizar que todo este proceso tenga su correspondiente plasmación contable, deben realizarse los siguientes apuntes:

INGRESOS: 86.212,96 Euros.

AÑO 2012: Se deben ingresar 17.618,62 Euros, con cargo los ingresos pendientes del AÑO 2012, dado que la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha pagó directamente esta cantidad al Consorcio de Servicios Sociales el día 21-11-2012.

AÑO 2013:

INGRESOS CERRADOS, SUBVENCION AD pagada directamente por la JCCM al Consorcio de A.D.: 68.594,34 Euros.

45.477,44 Euros.

23.116,90 Euros.

PAGOS: 86.212,96 Euros.

Y se deben contabilizar los siguientes pagos:

PAGOS AYUDA A DOMICILIO: 86.212,96 Euros.

2013: 41.360,36 Euros con cargo a las obligaciones Pendientes de pago del año 2013.

2014: A reconocer de ejercicios cerrados: 44.852,60 Euros.

Año 2012: 17.618,62 Euros.

Año 2013: 27.233,98 Euros.

Servicio de Comidas a Domicilio 2013: 4.076,29 Euros

Tras esto, visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda y Empleo, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, (Concejales del Grupo P.S.O.E: D^a. Luisa Clemot Martínez, D^o. José Carlos Moreno Uceda, D^o. Evaristo Chillerón Mora; Concejales del Grupo I.U: D^o. José Reinoso Alcázar, D^a. María Mora Oliver y D^o. Miguel Angel Palacios Blazquez; Concejales del Grupo P.P.: D^o. José Nemesio Tello Martínez, D^a. María Teresa Sánchez García, y D^o. Efrén Sevilla Nieto), ACUERDA:

1.- Reconocer los siguientes gastos derivados de ejercicios cerrados:

Servicio Ayuda a Domicilio 2012: 17.618,62 Euros.

Servicio de Ayuda a Domicilio 2013: 27.233,98 Euros.

Servicio de Comidas a Domicilio 2013: 4.076,29 Euros.

Total: 48.928,89 Euros.

13.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICA PARA DECLARAR LA NO SUJECCIÓN DE ACTIVIDADES GANADERAS NO PROFESIONALES.

Como consecuencia de la legislación sanitaria, a todos los propietarios de instalaciones ganaderas, ya sean profesionales o no, se les está exigiendo la licencia municipal de actividad, aunque no se dediquen profesionalmente a ello. Esto provoca que se estén practicando liquidaciones tributarias a vecinos de Ossa de Montiel por licencias de actividades cuando no se dedican profesionalmente a ninguna actividad ganadera. Se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de licencias urbanísticas para declarar no sujeta este tipo de licencias urbanísticas.

Tras esto, visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda y Empleo, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, (Concejales del Grupo P.S.O.E: D^a. Luisa Clemot Martínez, D^o. José Carlos Moreno Uceda, D^o. Evaristo Chillerón Mora; Concejales del Grupo I.U: D^o. José Reinoso Alcázar, D^a. María Mora Oliver y D^o. Miguel Angel Palacios Blazquez; Concejales del Grupo P.P.: D^o. José Nemesio Tello Martínez, D^a. María Teresa Sánchez García, y D^o. Efrén Sevilla Nieto), ACUERDA:

Se modifica el artículo 6 de la ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por concesión de licencias urbanísticas publicada en el BOP nº 27 de 7 de Marzo de 2.003, introduciendo un segundo apartado de tal manera que éste quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar las siguientes tarifas:

- Apertura de restaurantes: 122,61 Euros.
- Apertura de salas de baile: 183,91 Euros.
- Apertura de bancos o cajas de Ahorro: 337,17 Euros.
- Apertura de comercios al por menor de toda clase de artículos: 61,30 Euros.
- Apertura de cualquier otra clase de establecimientos sujetos al RAMINP: 122,61 Euros.
- Apertura de cualquier otra clase de establecimientos no sujetos al RAMINP: 30,65 Euros.

No están sujetas a esta tasa las licencias urbanísticas de actividad, declaraciones responsables o comunicaciones administrativas, de actividades ganaderas no profesionales.

2.- Acordar la apertura de un trámite de información pública durante un plazo de 30 días hábiles mediante anuncio en el BOP, tablón de edictos y lugares de costumbre, durante los cuales cualquier interesado podrá presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias al expediente.

3.- Si durante el plazo de información pública no se hubiese presentado reclamación alguna el expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP de Albacete.

14.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DE AYUDA A DOMICILIO EN RELACION CON LAS CUOTAS MÍNIMAS EN CSOS DE ALTAS, BAJAS, SUSPENSIONES DEL SERVICIO, TRASLADOS OCASIONALES DE RESIDENCIA.

Considerando que la ordenanza fiscal reguladora del Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio publicada en el BOP de 15 de Noviembre de 2.013 establece en su artículo 13 lo siguiente.

Artículo 13.- Cuota mensual mínima. Cuando la cantidad obtenida en aplicación de la fórmula de cálculo resulte inferior a 20 €/mes o los usuarios tengan una capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (Indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes, salvo lo previsto en el artículo 15.

A la hora de aplicación práctica de este artículo se han planteado problemas en relación con los usuarios que ocasionalmente reciben el servicio por periodos muy inferiores a los que inicialmente tenían aprobados, como son los casos de nuevas altas, bajas, suspensiones del servicio, hospitalizaciones, traslados ocasionales de residencia.

Ejemplos prácticos de estos problemas son por ejemplo, un usuario que inicie la prestación del servicio el día 25 del mes de inicio y se le presta una sola hora. La aplicación estricta de la ordenanza supone la liquidación de 20 Euros. Similar situación se encuentra el usuario que ha sido hospitalizado durante varios días y solo ha recibido una hora del servicio.

La Sra. Sánchez García toma la palabra y señala “que en estos temas nos debería informar la trabajadora social, que es quien realmente conoce estos temas, igual esto que en la reducción del precio de las horas”.

Sr. Alcaldesa: “El problema de fondo lo conozco yo, la trabajadora social y el equipo de gobierno; quien tiene la capacidad de modificar una ordenanza fiscal no es la trabajadora social, sino el Ayuntamiento.”

Sra. Sánchez García: “Cuando se trae algo de esto a Pleno se tiene que haber consensuado con ella”.

Sra. Alcaldesa: “Se ha consensuado con la Trabajadora Social”.

Sra. Sánchez García: “Yo lo he hablado con ella y no tiene conocimiento”.

Tras esto, visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda y Empleo, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, (Concejales del Grupo P.S.O.E: D^a. Luisa Clemot Martínez, D^o. José Carlos Moreno Uceda, D^o. Evaristo Chillerón Mora; Concejales del Grupo I.U: D^o. José Reinoso Alcázar, D^a. María Mora Oliver y D^o. Miguel Angel Palacios Blazquez; Concejales del Grupo P.P.: D^o. José Nemesio Tello Martínez, D^a. María Teresa Sánchez García, y D^o. Efrén Sevilla Nieto), ACUERDA:

1.- Modificar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público de Ayuda a Domicilio publicada en el BOP DE 15-11-2013, recogiendo el siguiente APARTADO en su artículo 13.

“13.1. En los casos de nuevas altas, bajas, suspensiones del servicio, hospitalizaciones, traslados ocasionales de residencia, que supongan una reducción en la prestación del servicio superior al 50% de las horas que tienen asignadas los usuarios, en la liquidación mensual que se realice, se aplicará el importe del coste/hora calculado para cada usuario, y no el importe mínimo de 20 Euros/mes”.

2.- Acordar la apertura de un trámite de información pública durante un plazo de 30 días hábiles mediante anuncio en el BOP, tablón de edictos y lugares de costumbre, durante los cuales cualquier interesado podrá presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias al expediente.

3.- Si durante el plazo de información pública no se hubiese presentado reclamación alguna el expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP de Albacete.

15.- CONVENIO CON LA JEFATURA DE TRAFICO EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL.

Se da cuenta de la propuesta de convenio básico bilateral entre el Organismo autónomo Jefatura Central de tráfico y el Ayuntamiento de Ossa de Montiel, para la adhesión al convenio específico de colaboración suscrito entre el Organismo Autónomo y la FEMP en materia de Seguridad Vial.

Entre sus cláusulas dicho convenio recoge una serie de obligaciones para el Ayuntamiento de Ossa de Montiel y para la Jefatura de Tráfico entre las que se encuentran las siguientes:

SEGUNDA.- Obligaciones de la Jefatura Central de Tráfico

1. Facilitar al Ayuntamiento los accesos al Registro General de Vehículos y al Registro de Conductores e Infractores. El acceso a la información que contienen esos registros se realizará con los niveles de seguridad y de restricciones que se determinan en la cláusula cuarta y en el Anexo a este Convenio Básico Bilateral.
2. Comunicar periódicamente al Ayuntamiento los datos del Registro de Vehículos relativos a nuevas matriculaciones, cambios de titularidad y de domicilio y bajas, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
3. Colaborar con el Ayuntamiento en la puesta en marcha de aplicaciones informáticas para la transmisión de datos de accidentes al Registro de Víctimas y al Registro de Conductores e Infractores.
4. Facilitar de forma periódica información sobre accidentalidad y sobre los resultados de las diferentes campañas.
5. Publicar anualmente el calendario de las campañas básicas de vigilancia y control y poner a disposición de las policías locales el material divulgativo y de comunicación que se elabore.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a la realización de las siguientes acciones:

1. Comunicar al Registro de Conductores e Infractores las sanciones firmes graves y muy graves que detraigan puntos, así como el resto de sanciones graves y muy graves, en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Vial. Con este fin, deberán hacer las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias para cumplir estrictamente el procedimiento sancionador de tráfico regulado en la Ley de Seguridad Vial.
2. Comunicar al Registro de Vehículos, en el formato y plazos acordados, los vehículos que adeudan el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente, en los supuestos establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Elaborar y comunicar al Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico, en los términos establecidos reglamentariamente, los partes de accidentes ocurridos dentro del término municipal, haciendo las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias.
4. Colaborar en las campañas de vigilancia y control programadas a nivel estatal por la Dirección General de Tráfico sobre las principales temáticas de seguridad vial.
5. Comunicar a la JPT los datos obtenidos en cada una de las campañas de seguridad vial y control en las que hayan participado.

El Sr. Reinoso Alcázar toma la palabra y manifiesta que a la vista del articulado “entiendo que como esto no es obligatorio, va a suponer que todas las infracciones pasen por tráfico con sanciones económicas y retirada de puntos. Yo entiendo que si no es obligatorio no debemos firmarlo para no generar más problemas a los vecinos”.

Sra. Sánchez García: “Aparte de que a la Policía Local habría que formarla para este tipo de procedimientos”.

Sr. Reinoso Alcázar: “Si en Ossa de Montiel tuviésemos problemas de tráfico o accidentes, lo podríamos plantear, pero como no tenemos esos problemas, no lo considero necesario; desde el momento en que sea obligatorio, adelante, pero mientras tanto no”.

Sr. Tello Martínez: “ Eso es darle armas a la Policía Local para que denuncie más”.

Sr. Moreno Uceda: “Cada uno interpreta lo que quiere, pero el convenio no dice eso”.

Tras esto, visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda y Empleo, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, (Concejales del Grupo P.S.O.E: D^a. Luisa Clemot Martínez, D^o. José Carlos Moreno Uceda, D^o. Evaristo Chillerón Mora; Concejales del Grupo I.U: D^o. José Reinoso Alcázar, D^a. María Mora Oliver y D^o. Miguel Angel Palacios Blazquez; Concejales del Grupo P.P.: D^o. José Nemesio Tello Martínez, D^a. María Teresa Sánchez García, y D^o. Efrén Sevilla Nieto), **ACUERDA:**

- 1.- Dejar el asunto sobre la mesa.

16.- SOLICITUD DE INTEGRACION EN LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE MONTIEL.

Como consecuencia de la puesta en marcha del Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadiana, se establece que la declaración de sobreexplotación de acuíferos supondrá la creación de Agrupaciones de Usuarios de las Aguas Subterráneas, a la que deberán integrarse de forma obligatoria todos los usuarios del Acuífero. Dado que existe creada una Comunidad de Regantes del Campo de Montiel que será el germen de estas nuevas entidades que agrupen a los usuarios de las Aguas Subterráneas, la propuesta de acuerdo es integrar al Ayuntamiento de Ossa de Montiel en dicha Comunidad de Regantes.

La Sra. Portavoz del Grupo P.P. manifiesta que mientras que no se sepa bien qué obligaciones y derechos supone la integración en la Comunidad de Regantes, deberíamos dejarlo sobre la mesa.

Sr. Moreno Uceda: "Creemos que es interesante que el Ayuntamiento esté integrado en dicha Comunidad de Regantes".

Tras esto, visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda y Empleo, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, (Concejales del Grupo P.S.O.E: D^a. Luisa Clemot Martínez, D^o. José Carlos Moreno Uceda, D^o. Evaristo Chillerón Mora; Concejales del Grupo I.U: D^o. José Reinos Alcázar, D^a. María Mora Oliver y D^o. Miguel Angel Palacios Blazquez; Concejales del Grupo P.P.: D^o. José Nemesio Tello Martínez, D^a. María Teresa Sánchez García, y D^o. Efrén Sevilla Nieto), ACUERDA:

1.- Dejar el asunto sobre la mesa.

17.- CONVENIO PARA LA INSTALACION DE SEÑALES DE LA RED DE RUTAS ECUESTRES.

Se da cuenta del contenido del convenio para el uso de unos terrenos situados en la parcela 169 del polígono 12 y que dice lo siguiente:

Antecedentes.

Primero.- Es intención del Ayuntamiento de Ossa de Montiel poner en marcha un proyecto turístico de Rutas Ecuestres por diversos caminos de titularidad Municipal. Dicho proyecto incluye la señalización de las rutas y unas mínimas instalaciones de apeadero o descansadero de los usuarios de la Ruta.

Segundo.- D. Patricio Herguido Palomar es propietario de la parcela 169 del polígono 12 de Ossa de Montiel, en comunidad de propietarios con otras personas. En dicha parcela está proyectada la instalación de unas señales y varios elementos de madera que sirvan de apeadero o descansadero de la Ruta Ecuestre.

Con objeto de establecer un convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y D^o. Patricio Herguido Palomar se firma el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- D^o. Patricio Herguido Palomar autoriza al Ayuntamiento de Ossa de Montiel a instalar en la parcela 169 del polígono 12 las señales y los elementos que sirvan de apeadero o descansadero de la Ruta Ecuestre para su utilización por los usuarios de la Ruta turística. Dichos elementos serán de madera y cumplirán las condiciones de homologación de la Real Federación Hípica Española y del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera.

Segunda.- Esta autorización es totalmente gratuita y no genera ningún tipo de derecho indemnizatorio a favor de D. Patricio Herguido Palomar.

En el mismo sentido no se transmite ningún tipo de derecho Real o de cualquier otro tipo a favor del Ayuntamiento, distinto de los que se reflejan en este convenio.

Tercera.- *Corresponde al Ayuntamiento:*

- *El adecuado mantenimiento de dichos elementos.*
- *Mantener en debidas condiciones de limpieza la parcela.*
- *Solicitar las autorizaciones pertinentes a la Consejería de Agricultura, Confederación Hidrográfica del Guadiana, o cualquier otro permiso que sea preciso obtener.*
- *Asumir bajo su responsabilidad, cualquier tipo de daño que pudiera originarse por el uso de la parcela, quedando excluido Dº. Patricio Herguido Palomar de cualquier responsabilidad por el uso que haga el Ayuntamiento o los usuarios de la Ruta Ecuestre.*

Cuarta.- Duración. *Dado que el presente acuerdo se suscribe bajo la mutua confianza y la voluntad de colaboración de ambas partes, la duración se establece por tiempo indefinido.*

No obstante cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra la finalización del convenio en cualquier momento, sin necesidad de que se justifiquen las razones para su extinción.

Comunicada la voluntad de extinguir el convenio, todos los elementos instalados por el Ayuntamiento de Ossa de Montiel en la parcela 169 del Polígono 12 serán retirados en el plazo máximo de 1 mes.

En prueba de conformidad lo firman ambas partes en Ossa de Montiel a 15 de Abril de 2.014.

Dª. María Teresa Sanchez García solicita que se le informe cuales son las rutas que se han señalado. D. José Reinos Alcazar, explica cómo se ha realizado la señalización y que cada municipio paga sus señales y que les será remitida la documentación del proyecto que incluye los planos por donde discurre la ruta.

Tras esto, visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda y Empleo, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, (Concejales del Grupo P.S.O.E: Dª. Luisa Clebot Martínez, Dº. José Carlos Moreno Uceda, Dº. Evaristo Chillerón Mora; Concejales del Grupo I.U: Dº. José Reinos Alcazar, Dª. María Mora Oliver y Dº. Miguel Angel Palacios Blazquez; Concejales del Grupo P.P.: Dº. José Nemesio Tello Martínez, Dª. María Teresa Sánchez García, y Dº. Efrén Sevilla Nieto), **ACUERDA:**

- 1.- Aprobar el contenido de dicho convenio.
- 2.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que realice cuantas gestiones sean precisas para su ejecución.

18.- ADHESION AL CONVENIO DE LA FEMP AL SERVICIO INTEGRAL DE ASESORAMIENTO PARA LA OPTIMIZACION DEL GASTO.

Se da cuenta del escrito nº del R.G.E. 432 de 5 de Febrero de 2.014 de la FEMP sobre este tema, que viene a decir lo siguiente:

La modificación de la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Bases de Régimen Local, aprobada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, faculta a la FEMP a ampliar los servicios que ha venido prestando a sus asociados, mediante la creación de una Central de Contratación.

De esta forma, se asimila a la FEMP al resto de entidades del sector público que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pueden actuar como centrales de contratación adquiriendo suministros y servicios para otros órganos de contratación, o adjudicando contratos, o celebrando acuerdos marco para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

La Central de Contratación de la FEMP quiere ser un instrumento útil para las Entidades Locales y su objetivo principal es facilitar a éstas la contratación de obras, servicios y suministros y permitir el ahorro de costes, la minoración de tiempos de adquisición y la simplificación de su tramitación. El sistema es flexible y permite las incorporaciones al mismo en cualquier momento, uniformando y simplificando los procedimientos.

Con esta Central de Contratación se pretende conseguir una mayor eficacia en la actividad contractual, tanto desde el punto de vista de gestión, pues contribuye a la simplificación de la tramitación administrativa en la contratación de obras, servicios y suministros, como desde el punto de vista económico, ya que podrán obtenerse unas condiciones económicas más ventajosas.

La adhesión de las Entidades Locales o de sus Entidades y organismos dependientes al sistema centralizado de contratación ha de ser expresa y no supone, en ningún caso, la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación, pudiendo optar por utilizar este sistema para todos los bienes, servicios y suministros establecidos o sólo para uno o varios de ellos.

La central proporcionará a las Entidades adheridas los elementos necesarios para que efectúen las contrataciones, elaborando los pliegos rectores de la contratación y gestionando administrativamente los diferentes contratos o acuerdos marco.

La Junta de Gobierno de la FEMP acordó incorporar a la Central de Contratación los servicios de ASESORAMIENTO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL GASTO.

El Servicio integral de asesoramiento para la optimización del gasto de las Entidades Locales asociadas fue objeto de un Concurso Público, siendo adjudicado en diciembre de 2012 a la UTE Afi-FullStep.

Los beneficios de adherirse al mismo son:

Optimización de la demanda interna: ajustar la demanda a las necesidades reales de los usuarios; eliminar gastos innecesarios; evaluar alternativas para responder a las necesidades a menor coste
Reducción de los costes en origen: acometer iniciativas de reducción de costes en origen; rediseñar servicios y productos con criterios de eficiencia en el gasto; Seguimiento de las acciones correctoras de consumos y control del cumplimiento de contratos

Mejores condiciones con los proveedores: agrupar y optimizar el Panel de Proveedores; redefinir estrategias de contratación por categorías; lanzar al mercado la contratación de materiales y servicios para conseguir ahorros por precios.

La FEMP, a través de la empresa adjudicataria (consorcio integrado por Afi - Fullstep), ofrece a las Entidades Locales un servicio que les permitirá obtener un importante ahorro de sus gastos manteniendo la calidad de los servicios que prestan a los ciudadanos.

El servicio no supondrá ningún coste adicional para las entidades que se adhieran.

Sólo se cobrará en función del ahorro generado. Por tanto, las Entidades Locales no tendrán que adelantar pagos para financiar el asesoramiento en la reducción de costes.

CENTRAL DE CONTRATACION:

PRIMERO: La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Ossa de Montiel está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

Tras esto, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, (Concejales del Grupo P.S.O.E: D^a. Luisa Clemot Martínez, D^o. José Carlos Moreno Uceda, D^o. Evaristo Chillerón Mora; Concejales del Grupo I.U: D^o. José Reinoso Alcázar, D^a. María Mora Oliver y D^o. Miguel Angel Palacios Blazquez; Concejales del Grupo P.P.: D^o. José Nemesio Tello Martínez, D^a. María Teresa Sánchez García, y D^o. Efrén Sevilla Nieto), aprueba la inclusión de este asunto en el orden del día, por lo que se entra a tratar el fondo del asunto dando cuenta a la Comisión informativa.

Tras esto, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, (Concejales del Grupo P.S.O.E: D^a. Luisa Clemot Martínez, D^o. José Carlos Moreno Uceda, D^o. Evaristo Chillerón Mora; Concejales del Grupo I.U: D^o. José Reinoso Alcázar, D^a. María Mora Oliver y D^o. Miguel Angel Palacios Blazquez; Concejales del Grupo P.P.: D^o. José Nemesio Tello Martínez, D^a. María Teresa Sánchez García, y D^o. Efrén Sevilla Nieto),

ACUERDA:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a (Alcalde/sa o cargo del Organismo o entidad) para que en nombre y representación de esta Corporación/ Entidad proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

CUARTO.- El presente acuerdo incluye la adhesión al servicio integral de asesoramiento para la optimización del gasto de las Entidades Locales Asociadas, y el servicio para la gestión de cobros en el extranjero en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España de la FEMP.

19.- MOCION DEL GRUPO PSOE EN RELACION AL FONDO DE PAGO A PROVEEDORES EN LOS AYUNTAMIENTOS.

Por el Sr. Portavoz del Grupo PSOE se da cuenta del contenido de la presente Moción que dice lo siguiente:

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Ossa de Montiel desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha establecido el mecanismo de pago a proveedores para CCAA y EELL. El Gobierno lo aprobó en 2012, a través del Real Decreto 4/2012 y Real Decreto 7/2012. El objetivo era suministrar liquidez a las empresas y apoyar financieramente a las administraciones territoriales afrontando el pago a largo plazo de sus deudas. En el 2013 se ha puesto en marcha la tercera y última fase, a través del Real Decreto 8/2013.

El mecanismo de pago a proveedores ha significado transformar la deuda comercial de los Ayuntamientos en deuda financiera. En mayo de 2012 se formalizaron préstamos a largo plazo, diez años con dos de carencia, para el pago y cancelación de las deudas contraídas con los proveedores. Previamente, las EELL tenían que aprobar unos planes de ajuste que debían ser aceptados por el Ministerio.

Las condiciones financieras de estas operaciones se fijaron por el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 1 de marzo de 2012, publicado mediante Orden PRE/773/2012, de 16 de abril. En dicha Orden se recogía el criterio para determinar el tipo de interés para las EELL, identificándolo con el equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadiría un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.

Este tipo de interés se revisará trimestralmente en cada fecha de pago, conforme a las cláusulas que se contengan en los contratos. El primer tipo de interés que se comunicó fue del 5,939%.

Como conclusión podemos decir que las EELL se han visto obligadas a formalizar unas operaciones de crédito a largo plazo, a un elevado tipo de interés y con una exigencia añadida de cumplir con unos planes de ajuste, aceptados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Una política de Estado en la que no colaboraron para su definición las EELL, que cuestiona su propia autonomía municipal y que supone un coste considerable para los propios Ayuntamientos.

A las dos primeras fases del Plan de Pago a Proveedores se acogieron 3.777 EELL, por un importe de 9.598.340.495 euros. La tercera fase del 2013, los últimos datos provisionales que disponemos fueron de 282 EELL, por un importe de 215.754.812 euros.

Como hemos señalado anteriormente, como las operaciones se formalizaron en mayo de 2012, contando con 2 años de carencia, será a partir de mayo de 2014 cuando las EELL tengan que comenzar con la amortización de los préstamos. Esto supondrá, que tendrán que hacer frente a un pago bastante mayor del que venía haciendo en los dos primeros años, y que algunos de ellos tendrán enormes dificultades para poder pagar. No obstante, el pago está garantizado, puesto que lo detraería de la PIE el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Ante el problema que va a suponer el pago de las cuotas de amortización de este préstamo para algunas EELL, proponemos una solución razonable y acorde con las circunstancias de cada Entidad Local.

Por ello, el Ayuntamiento de **Ossa de Montiel** aprueba la siguiente **MOCIÓN**:

- Instar al Gobierno de España a revisar las condiciones establecidas en las operaciones financieras formalizadas por las EELL en el marco del Plan de Pago a Proveedores.

La revisión de estas condiciones será mediante:

- o La ampliación del período de carencia.
- o La ampliación del plazo de amortización.
- o La reducción del tipo de interés

Para determinar esta revisión, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas convocará la Comisión Nacional de Administración Local.

- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dos años de carencia, con retención cero para los municipios que, por no tener Plan de Ajuste aprobado, llevan casi dos años con una retención del 50% de la PIE. Posteriormente, seguir con una retención, no superior al 25%, hasta saldar su deuda.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo P.P. y señala que “cuando el Ayuntamiento de Ossa de Montiel se suscribió al Plan de Pago a proveedores, los intereses, bases y formulas de pago las sabíamos todos, y nos acogimos a ellos, y menos mal que así lo hicimos, porque había proveedores sin cobrar años, y eso es lamentable. Si hay que pagar intereses, habrá que hacerlo, pero lo cierto es que se ha dado liquidez a los empresarios para poder tirar adelante. No veo el problema que se plantea ahora, cuando fue algo que nosotros decidimos acogernos a ello”.

Sr. Reinosa Alcázar: “ Ese no es el debate, sino que el Estado dio a los bancos un dinero para que financiaran a los municipios a interés 0, y los bancos están sacando un interés del 5%. No es ni ético ni moral que se haga eso; el préstamo se hubo de suscribir por responsabilidad, pero es criticable que los bancos, a pesar de todo el dinero que se les están dando, exijan más; se modificó la Constitución para dar preferencia a los bancos frente a todos los derechos sociales”.

Tras esto, el Pleno de la Corporación con los votos a favor de 6 de sus miembros PSOE e I.U. (Concejales del Grupo P.S.O.E: D^a. Luisa Clemot Martínez, D^o. José Carlos Moreno Uceda, D^o. Evaristo Chillerón Mora; Concejales del Grupo I.U: D^o. José Reinosa Alcázar, D^a. María Mora Oliver y D^o. Miguel Ángel Palacios Blázquez), y 3 en contra P.P. (Concejales del Grupo P.P.: D^o. José Nemesio Tello Martínez, D^a. María Teresa Sánchez García, y D^o. Efrén Sevilla Nieto), ACUERDA:

- 1.- Aprobar el contenido de la Moción.

20.- MOCION DEL GRUPO PSOE EN DEFENSA DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA LA MANCHA.

Por el Sr. Portavoz del Grupo PSOE se da cuenta del contenido de la presente Moción que dice lo siguiente:

El Grupo municipal Socialista en el Ayuntamiento de Ossa de Montiel presenta la siguiente propuesta de resolución para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, a los efectos de su debate y votación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

POR LA DEFENSA, CLARIFICACIÓN Y MEJORA DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reciente aprobación por el Consejo de Ministro de La Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; supondrá el desmantelamiento efectivo del cuarto pilar sobre el que se sustenta el maltrecho Estado del Bienestar Social en nuestro país.

En particular, nos referimos al Artículo Primero, base ocho, que da una nueva redacción al Artículo 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local sobre competencias de los ayuntamientos, y específicamente de los Servicios Sociales. Tras esta nueva redacción, el mismo genera incertidumbre y preocupación social, cuando señala que la única competencia propia de los Ayuntamientos en este ámbito será, “la evaluación e información de situaciones de necesidad y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

LOS AYUNTAMIENTOS SERAN MEROS EVALUADORES Y DERIVADORES DEL RIESGO Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL

A tenor de este redactado, conviene señalar, que no se menciona el Sistema de Servicios Sociales como una competencia propia de las corporaciones locales; ignorando la nueva Ley, cómo se ha configurado este sistema en los últimos treinta años en España y que ha adquirido identidad suficiente para ser reconocido como un instrumento fundamental de nuestro Estado del Bienestar. En la actualidad, los Servicios Sociales Municipales deben ser una parte fundamental del Estado social y de derechos definido por nuestra Carta Magna, junto con el sistema de pensiones, sanidad y educación. La Constitución los enmarcó como una competencia autonómica, por tanto no existe un marco estatal que los defina, a diferencia de los otros sistemas, descentralizados de una forma o de otra, pero siempre con una legislación básica estatal; es decir, es el único sistema donde no hay una cartera de servicios mínimos definida que establezca la extensión e intensidad de la protección; sin embargo, han adquirido su máxima visibilidad e implantación a través de las corporaciones locales.

DENUNCIAMOS LA CREACIÓN DE UN ESTADO ASISTENCIAL DE BENEFICIENCIA

A partir de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; se disparan todas las alarmas. Denunciamos el intento de dibujar un Estado Asistencial basado en la Beneficencia y no de derechos sociales; un Estado en el que los derechos sociales de ciudadanía quedan desdibujados, por la imposición de políticas públicas alejadas del ciudadano/a. La participación ciudadana en la creación, gestión y evaluación de los servicios sociales desaparece. La fortaleza en la proximidad de los servicios y la mejora de la gobernanza se elimina; y deja las personas y familias en manos de unas administraciones (Diputaciones y Comunidades Autónomas) que no conocen ni su realidad ni sus necesidades; en las que no participan directamente, y a las que, como en el caso de las Diputaciones, no han votado.

LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PODRÁN NO DELEGAR LOS SERVICIOS SOCIALES. AUMENTA Y SE INSTITUCIONALIZA LA DESIGUALDAD ENTRE LOS CIUDADANOS

En la actual Ley se observa que en el único punto del articulado donde se hace referencia a los Servicios Sociales de forma clara y directa, es en el artículo 26, donde se estipula que: “la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar,..., en los Municipios de más de 20.000 habitantes, entre otras, las siguientes competencias: apartado -c. Prestación de los servicios sociales...”.

Las políticas sociales de Atención Primaria no pueden depender de la voluntad de delegar o gestionar que tengan, en cada momento, cada una de las Comunidades Autónomas y/o Diputaciones que configuran el Estado. Esta medida supone, además, una recentralización de la atención social a la ciudadanía, la pérdida de capacidad de proyección social futura de los municipios, dejando la cohesión social que tanto depende del territorio en manos de actores ajenos a la misma.

No estamos ante una cuestión meramente terminológica. El cambio en la definición de la prestación supone un cambio en el modelo de gestión; transitar de la “prestación de servicios sociales y promoción y reinserción social” (Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, Art.25.2), a la “evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” (nueva redacción).

Esto implica dejar por el camino un modelo eficiente que garantiza los derechos sociales de los ciudadanos. Nada positivo parece sugerir este cambio.

NO CONSENTIREMOS QUE SE TIREN POR LA BORDA LOS LOGROS CONSEGUIDOS

Los municipios han demostrado con creces, en los últimos treinta años, su responsabilidad institucional y su capacidad de gestión en términos de pertinencia, eficacia y eficiencia; al mismo tiempo que, por su proximidad a los/as ciudadanos/as, y su especial sensibilidad en la atención a los colectivos sociales más vulnerables y su contribución en la garantía de los derechos sociales en nuestro país.

Es justo reconocer que contamos con la experiencia suficiente y con un personal técnico formado, competente y eficaz, para mantener el sistema municipal de Servicios Sociales. No tiene sentido, ni desde el punto de vista de la rentabilidad económica ni de la cohesión social, el desmantelamiento del sistema de servicios sociales de atención primaria y comunitaria. No es el momento de tirar por la borda los logros conseguidos.

El Gobierno está destruyendo el sistema de servicios sociales en su red básica, a pesar de que éste sistema es mas eficiente en el ámbito local que en el autonómico. No hay detrás de ello ni un razonamiento económico científico serio, ni un análisis pormenorizado de los impactos reales en la población.

Las comunidades autónomas no podrán asumir todos esos servicios. Que nadie se equivoque, estos servicios no se privatizarán, simplemente desaparecerán. Esto no es la sanidad. Atender a millones de personas empobrecidas en sus necesidades básicas NO ES NEGOCIO. Eso si, se abrirán de par en par las puertas de la limosna tranquilizadora de conciencias y de la beneficencia mas rancia.

Cuando en pocos años surjan entornos urbanos tremendamente degradados y llenos de miseria, los ayuntamientos no tendrán ninguna capacidad de respuesta, ni preventiva, ni paliativa, mas allá de la respuesta policial.

PROPONEMOS

En consonancia con las propuestas formuladas por los actores y agentes sociales significativos, ante la nueva Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los representantes del grupo municipal Socialista, proponemos a la sociedad y a los poderes públicos en particular, lo que consideramos debería ser el mínimo irrenunciable en la expresión de los Servicios Sociales Municipales.

Compete a los Ayuntamientos, por si solos o agrupados, el nivel de atención primaria, que debería de integrar, como mínimo, la siguiente cartera de prestaciones, dotándolas de una financiación presupuestaria suficiente:

- *Información, valoración, orientación, asesoramiento y diagnóstico de situaciones de necesidades*
- *Ayuda a domicilio y apoyo a la unidad de convivencia*
- *Ayudas económicas de emergencia social*
- *Intervención y mediación familiar.*
- *Prevención, intervención e inserción, dirigida a personas, familias, grupos y colectivos en riesgo o situación de exclusión social.*
- *Acompañamiento en los itinerarios de inclusión social*
- *Adopción de medidas de protección de menores en situación de riesgo.*
- *Atención primaria a mujeres víctimas de violencia de género*
- *Atención primaria a la tercera edad y discapacitados. Gestión de la Atención a la Dependencia.*
- *Alojamiento de urgencia.*
- *Servicios de promoción y dinamización comunitaria, y voluntariado social.*

Por ello, el GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. *Reafirmar la autonomía local y la trascendencia del papel de los Ayuntamientos en defensa de la protección social, la igualdad de oportunidades, la democracia y la calidad de vida; políticas públicas que han permitido vertebrar el territorio y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para la ciudadanía.*
2. *Solicitar la modificación o la retirada por parte del gobierno de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

3. *Manifiestar y transmitir al resto de Ayuntamientos del Estado, nuestro reconocimiento y apoyo por la labor de defensa de los derechos sociales de ciudadanía, por mantener las políticas de desarrollo socio-económico sostenible en el territorio, y por mejorar la cohesión social.*
4. *Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y a los Grupos Políticos del Congreso y de las Cortes Regionales, a la Junta de Gobierno de la FEMP Nacional y Regional, y a la Asociación de Profesionales de Servicios Sociales de Albacete.*

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo P.P, D^a. María Teresa Sánchez García, y manifiesta lo siguiente: “ Seguíis con la misma política de meter el miedo en el cuerpo a los ciudadanos; ¿quien hace frente a la mayoría del gasto social? ¿ Los Ayuntamientos, o el Estado y las Autonomías?

Sr. Portavoz del Grupo PSOE, D. José Carlos Moreno Uceda: “Y los usuarios”.

Sra. Sánchez García: “La parte que le corresponde, es que todo gratis no puede ser. ¿Seríamos capaces de asumir el coste de los servicios si no se financiasen por la Junta y el Estado? El PSOE presupuestó la Ley de Dependencia con 29 millones de euros y hacían falta más de 100, y se vendió a bombo y platillo. Cuando vino el Director General de Administración Local, la Sra. Alcaldesa le preguntó sobre la Ley de Dependencia; y a toda la respuesta que le dio, ella no le puso ninguna pega; sí, le puso una, que no le gustaba la política ni quería ser alcaldesa”.

Sr. Moreno Uceda: “No sé qué tiene que ver eso con el contenido de la Moción”.

Tras esto, el Pleno de la Corporación con los votos a favor de 6 de sus miembros PSOE e I.U (Concejales del Grupo P.S.O.E: D^a. Luisa Clemot Martínez, D^o. José Carlos Moreno Uceda, D^o. Evaristo Chillerón Mora; Concejales del Grupo I.U: D^o. José Reinoso Alcázar, D^a. María Mora Oliver y D^o. Miguel Ángel Palacios Blázquez), y 3 en contra P.P. (Concejales del Grupo P.P.: D^o. José Nemesio Tello Martínez, D^a. María Teresa Sánchez García, y D^o. Efrén Sevilla Nieto), ACUERDA:

- 1.- Aprobar el contenido de la Moción.

SEGUIMIENTO Y CONTROL.

21.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL MES DE FEBRERO Y MES DE MARZO DE 2.014.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía del mes de Febrero y Marzo de 2.014, remitidas a los miembros de la Corporación con anterioridad a la Convocatoria.

Tras esto, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, (Concejales del Grupo P.S.O.E: D^a. Luisa Clemot Martínez, D^o. José Carlos Moreno Uceda, D^o. Evaristo Chillerón Mora; Concejales del Grupo I.U: D^o. José Reinoso Alcázar, D^a. María Mora Oliver y D^o. Miguel Angel Palacios Blazquez; Concejales del Grupo P.P.: D^o. José Nemesio Tello Martínez, D^a. María Teresa Sánchez García, y D^o. Efrén Sevilla Nieto), ACUERDA:

- 1.- Darse por enterado.

22.- DAR CUENTA DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2.014.

Se da cuenta de los estados de ejecución del presupuesto municipal de 2.014 remitidos a los miembros de la Corporación con la convocatoria.

Tras esto, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, (Concejales del Grupo P.S.O.E: D^a. Luisa Clemot Martínez, D^o. José Carlos Moreno Uceda, D^o. Evaristo Chillerón Mora; Concejales del Grupo I.U: D^o. José Reinoso Alcázar, D^a. María Mora Oliver y D^o. Miguel Angel Palacios Blazquez; Concejales del Grupo P.P.: D^o. José Nemesio Tello Martínez, D^a. María Teresa Sánchez García, y D^o. Efrén Sevilla Nieto), ACUERDA:

- 1.- Darse por enterado.

23.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AÑO 2013.

Se da cuenta de la RESOLUCION 104/2014 de 26 de Febrero de 2.014 por la que se aprueba la liquidación del presupuesto Municipal de 2.013 que presenta el siguiente RESUMEN:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Derechos Reconocidos operaciones corrientes: 1.884.732,14 Euros.

Derechos Reconocidos otras operaciones no financieras: 96.124,51 Euros.

Total operaciones no financieras: 1.980.856,65 Euros.

Obligaciones Reconocidas operaciones corrientes: 1.778.109,22 Euros.

Obligaciones Reconocidas otras operaciones no financieras: 164.509,79 Euros.

Total operaciones no financieras: 1.942.619,01 Euros.

Pasivos Financieros:

Derechos reconocidos:

Obligaciones Reconocidas: 83.624,96 Euros.

TOTAL RESULTADO:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO:

Derechos Reconocidos: 1.980.856,65 Euros.

Obligaciones Reconocidas del ejercicio: 2.026.243,97 Euros.

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: -45.387,32 Euros.

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA.

1.- FONDOS LIQUIDOS: 177.750,04 Euros.

2.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO: 813.329,44 Euros.

De presupuesto de Ingresos. Ejercicio corriente: 400.800,95 Euros.

De presupuesto de Ingresos. Ptos. Cerrados: 407.803,87 Euros.

De otras operaciones no presupuestarias: 4.725,75 Euros.

3.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGOS EN FIN DE EJERCICIO: 877.885,52 EUROS.

De presupuesto de Gastos. Ejercicio corriente: 463.491,53 Euros.

De presupuesto de Gastos. Ptos. Cerrados: 337.864,23 Euros.

De otras operaciones no presupuestarias: 80.133,25 Euros.

Remanente de Tesorería: 109.590,47 Euros.

SALDOS DE DUDOSO COBRO: 135.718,10 Euros.

4.- REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES: -26.127,63 EUROS.

Tras esto, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, (Concejales del Grupo P.S.O.E: D^a. Luisa Clemot Martínez, D^o. José Carlos Moreno Uceda, D^o. Evaristo Chillerón Mora; Concejales del Grupo I.U: D^o. José Reinoso Alcázar, D^a. María Mora Oliver

y Dº. Miguel Angel Palacios Blazquez; Concejales del Grupo P.P.: Dº. José Nemesio Tello Martínez, Dª. María Teresa Sánchez García, y Dº. Efrén Sevilla Nieto), ACUERDA:

1.- Darse por enterado.

24.- DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN NUMEROS 33 DE 2014 AL 62 DE 2.014.

Se da cuenta de los informes de Secretaría Intervención números 33/2014 al 62/2014 puestos a disposición de los miembros de la Corporación con la convocatoria.

Tras esto, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, (Concejales del Grupo P.S.O.E: Dª. Luisa Clemot Martínez, Dº. José Carlos Moreno Uceda, Dº. Evaristo Chillerón Mora; Concejales del Grupo I.U: Dº. José Reinoso Alcázar, Dª. María Mora Oliver y Dº. Miguel Angel Palacios Blazquez; Concejales del Grupo P.P.: Dº. José Nemesio Tello Martínez, Dª. María Teresa Sánchez García, y Dº. Efrén Sevilla Nieto), ACUERDA:

1.- Darse por enterado.

25.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES.

A propuesta del Sr. Secretario-Interventor se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía en relación con el artículo 218 de la Ley de Haciendas Locales en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que han sido dictadas desde el día 1 de Enero de 2.014 hasta la fecha de convocatoria del Pleno:

- Resolución 31/2014 por consumo excesivo de agua por avería interior de red.

Tras esto, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, (Concejales del Grupo P.S.O.E: Dª. Luisa Clemot Martínez, Dº. José Carlos Moreno Uceda, Dº. Evaristo Chillerón Mora; Concejales del Grupo I.U: Dº. José Reinoso Alcázar, Dª. María Mora Oliver y Dº. Miguel Angel Palacios Blazquez; Concejales del Grupo P.P.: Dº. José Nemesio Tello Martínez, Dª. María Teresa Sánchez García, y Dº. Efrén Sevilla Nieto), ACUERDA:

1.- Darse por enterado.

26.- DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE Nº 21/2014 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE A LO LARGO DE 2.013.

Se da cuenta del informe de Secretaría Intervención nº 21/2014 sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste a lo largo del año 2013 que ha sido remitido al Ministerio de Economía y Hacienda.

Dicho informe dice lo siguiente:

El Real Decreto Ley 4/2012, el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012 establece: Artículo 10. Obligaciones de información de Entidades Locales.

Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local. Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad. Y el artículo 10 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, dispone: Artículo 10. Plan de ajuste.

Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

INFORME:

El Pleno del Ayuntamiento de Ossa de Montiel el día 22 de Marzo de 2.012 adoptó acuerdo de aprobar de una serie de medidas del Plan de Ajuste cuyo cumplimiento se recoge en el siguiente informe:

MEDIDAS EN MATERIA DE INGRESOS:

PRIMERA.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Medida aprobada: Partida 113. Se propone mantener los tipos impositivos del IBI de Urbana en los actuales niveles. Se propone no establecer ningún tipo de reducción de los tipos impositivos del IBI en el año 2012 ni 2014.

Cumplimiento: El 30 de Noviembre de 2.013 el Ayuntamiento de Ossa de Montiel adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar de forma definitiva la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles publicada en el BOP de Albacete nº 149 de 31 de Diciembre de 2.010 de acuerdo con lo siguiente:

Artículo 3.- Tipos impositivos y cuota. El tipo impositivo se fija:

- a) En los bienes inmuebles de naturaleza urbana el 0,54 %.

Artículo 4.- La cuota tributaria de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible:

- a) En los bienes inmuebles de naturaleza urbana el tipo de gravamen del 0,54%, totalizado en el apartado a) del artículo anterior.

El resto de la ordenanza quedaría redactada de la misma manera.

Respecto al contenido definitivo de esta modificación de la Ordenanza del IBI su aplicación queda condicionada a la reducción efectiva de los valores catastrales y de la reducción de las bases liquidables en el porcentaje marcado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará las medidas precisas para que la recaudación del IBI se ajuste en todo lo posible a la obtenida en el año 2013.

Esta medida supone una reducción de la recaudación prevista en el Plan de Ajuste de un 1%. No obstante se han adoptado medidas que van a suponer una compensación de esta reducción en la recaudación prevista en la medida en que en el año 2014 se van a incorporar al Catastro inmuebles que en la actualidad no están catastrados por aplicación de la medida prevista en la Disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo, 1/2004, de 5 de marzo) para la incorporación al Catastro y valoración a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de las construcciones omitidas total o parcialmente, como de las modificaciones en los datos físicos de los inmuebles que sean incorrectos o incompletos, con el fin de asegurar su concordancia con la realidad.

Se puede concluir que el Ayuntamiento de Ossa de Montiel ha cumplido con esta medida tributaria del Plan de Ajuste aunque la recaudación no alcanza las previsiones del Plan.

SEGUNDA.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Medida aprobada: Partida 115 IVTM. Se propone una subida del coeficiente para los años 2013 y 2015. El Pleno debe adoptar antes del 31 de Diciembre de 2.012 la subida de este impuesto pasando del 1,5 al 1,6, y antes del día 31 de Diciembre de 2.015 la subida del 1,6 al 1,7.

Cumplimiento: El Ayuntamiento de Ossa de Montiel NO cumplió esta medida en el año 2013 por lo que no se ha producido los incrementos recaudatorios previstos en el Plan de Ajuste.

TERCERA.- IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Medida aprobada: En la actualidad el artículo 8 de La Ordenanza Fiscal establece que cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en los apartados anteriores, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 40%. Esta reducción se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales. Esta medida terminará de aplicarse el presente año 2012. Se propone de forma inmediata su supresión en el próximo pleno ordinario que se celebre.

Cumplimiento: El Ayuntamiento de Ossa de Montiel SI cumplió esta medida en el año 2012, y ha adoptado medidas complementarias en el año 2013, para compensar la reducción del 27% de los valores catastrales que se ha producido con efectos del día 1 de Enero de 2.014.

El Pleno del Ayuntamiento en Pleno el 6 de Septiembre de 2.013 aprobó la siguiente modificación de la Ordenanza:

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA:

Se modifica la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana publicada en el BOP nº 110 de 22 de Septiembre de 2.008 que quedará redactada así:

Artículo 8.2.

El incremento real se obtiene aplicando, sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que resulte del cuadro siguiente:

- a) Periodo de 1 hasta 5 años: 1,45 anual.
- b) Periodo de hasta 10 años: 1,25 anual.
- c) Periodo de hasta 15 años: 1,10 anual.
- d) Periodo de hasta 20 años: 1,10 anual.

Artículo 9.- Cuota tributaria. La cuota tributaria de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo.

Tipo de gravamen:

- a) De 1 a 5 años: 17%.
- b) De hasta 10 años: 16%.
- c) De hasta 15 años: 13%.
- d) De hasta 20 años: 12%.

Se puede concluir que el Ayuntamiento de Ossa de Montiel ha cumplido con esta medida tributaria del Plan de Ajuste, aunque la recaudación no alcanza las previsiones del Plan.

CUARTA.- BONIFICACIONES EN TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS.

Medida aprobada.- Como medida general se deben suprimir todas las bonificaciones y tarifas especiales que se en la actualidad se recogen en las Ordenanzas Municipales. Cualquier medida de fomento social que a partir de la supresión de estas medidas pueda adoptar la corporación debe incluir una compensación económica de subida de tasas o impuestos.

Cumplimiento.- El Ayuntamiento de Ossa de Montiel NO ha cumplido esta previsión del Plan de ajuste. No se ha aprobado ninguna modificación de Ordenanza Fiscal que suprima las bonificaciones actualmente recogidas.

QUINTA.- ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS.

Medida aprobada.- Para todas las Ordenanzas Fiscales de Tasas y Precios Públicos, se propone que el Ayuntamiento de Ossa de Montiel apruebe la modificación de las Ordenanzas

Fiscales con la previsión suficiente que permitan mantener actualizado el equilibrio de costes del servicio y tarifas. Es decir, en el mes de Octubre de cada año modificar las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas de Abastecimiento de Agua en función del IPC que prevé el Gobierno en el Proyecto de Leyes de Presupuestos Generales del Estado, o si se conoce adaptar las tarifas el incremento real de costes que se prevea producir.

Cumplimiento.-

El Pleno del Ayuntamiento de Ossa de Montiel en sesión de 6 de Septiembre de 2.013 modificó las siguientes tarifas:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA O INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PARTICIPACION ECONOMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

TASA DE LA GUARDERIA MUNICIPAL.

PUNTO LIMPIO.

No se han modificado las ordenanzas del Agua, Alcantarillado, Basuras Entrada de vehículos, que son las que más efectos recaudatorios tienen en el presupuesto.

Con carácter general el Ayuntamiento de Ossa de Montiel SÍ ha cumplido esta previsión del Plan de ajuste.

SEXTA.- TARIFAS. TASA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. PARTIDA DE INGRESOS 30001.

Medida aprobada: Se propone de forma inmediata en el próximo pleno ordinario que se celebre la modificación de tarifas para garantizar el equilibrio de la concesión y que el Ayuntamiento de Ossa de Montiel no tenga que subvencionar el servicio.

Cumplimiento: El Ayuntamiento de Ossa de Montiel NO ha cumplido esta previsión del Plan de ajuste, no se ha producido ninguna actualización de tarifas de cara al año 2014; la previsión es que el Ayuntamiento tenga que subvencionar este servicio.

SEPTIMA.- BONIFICACIONES. TASA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. PARTIDA DE INGRESOS 30001.

Medida propuesta.- El Ayuntamiento de Ossa de Montiel no puede asumir el sobrecoste de las averías interiores que sufren los particulares en sus instalaciones por ser una responsabilidad exclusivamente del usuario del servicio, y mucho menos generalizar su aplicación; o bien establecer una medida compensatoria en las tarifas que enjuge este sobre coste.

Cumplimiento: El Ayuntamiento de Ossa de Montiel NO ha cumplido esta previsión del Plan de ajuste. No se ha aprobado una medida que suprima la bonificación prevista en la Ordenanza Fiscal, o una compensación en la recaudación tributaria. Se han aprobado las siguientes resoluciones en aplicación de la Ordenanza Fiscal:

RESOLUCION 856/2013. Peñarrubia del Alto Guadiana. Coste para el Ayuntamiento: 97,17 Euros.

RESOLUCION 664/2013. Antonio Mora Marquez. Coste para el Ayuntamiento: 28,67 Euros.

RESOLUCION 315/2013. Hijos de Fustel Alcazar. Coste para el Ayuntamiento: 230,13 Euros.

OCTAVA.- Tarifas. TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. PARTIDA DE INGRESOS 301.

Medida propuesta.- Para la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Alcantarillado y depuración de Aguas Residuales, se propone que el mes de Diciembre de 2.012 se modifique la ordenanza aplicando la formula de revisión de precios contractualmente aprobada, para su entrada en vigor en

el primer trimestre del año 2013; y así sucesivamente durante todos los años de duración del presente plan.

Cumplimiento.- El Ayuntamiento de Ossa de Montiel NO ha cumplido esta previsión del Plan de ajuste. No se ha aprobado ninguna medida que cumpla la previsión del Plan de Ajuste.

No obstante se está a la espera de negociar con la empresa concesionaria del servicio una revisión de costes del servicio.

NOVENA.- Tarifas. TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. PARTIDA DE INGRESOS 301

Medida propuesta.- Se propone de forma inmediata la modificación de la Ordenanza Fiscal para recoger una tarifa mínima anual de 12 Euros/anuales para todos los inmuebles que dispongan del servicio de Alcantarillado, tipo solares o cercados que en la actualidad no tributan a pesar de disponer del servicio.

Cumplimiento.- El Ayuntamiento de Ossa de Montiel NO ha cumplido esta previsión del Plan de ajuste. No se ha aprobado ninguna medida que cumpla la previsión del Plan de Ajuste.

DECIMA.- Tarifas.- TASA POR LA INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS EN LA VÍA PÚBLICA.

Medida propuesta.- El Ayuntamiento de Ossa de Montiel tiene establecida esta ordenanza fiscal pero no viene efectuándose ninguna liquidación por este concepto. Se propone su aplicación inmediata lo que supondría una recaudación estimada de unos 600 euros.

Cumplimiento.- El Pleno del Ayuntamiento de Ossa de Montiel aprobó el día 6 de Septiembre de 2.013 la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal para el cumplimiento del Plan de Ajuste. No obstante no se ha producido ninguna liquidación efectiva por este tributo.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA O INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

Se modifica el artículo 3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta o industrias callejeras y ambulantes, publicada en el BOP nº 76 de 25 de Junio de 1.999.

Artículo 3.- Cuota tributaria. La cuota tributaria de esta tasa viene determinada por aplicación de las siguientes tarifas:

Por cada metro lineal de fachada de la instalación: 0,80 Euros/ml.

Terrazas de verano: Por cada mesa que se instale 5,00 Euros/año.

Por la instalación permanente de toldos o terrazas: 5€ metro cuadrado/año.

Otros elementos como barbacoas o similares: 5 Euros/unidad/año.

Sobre el Papel se ha cumplido la previsión del Plan de Ajuste pero en la medida en que no se ha practicado ninguna liquidación tributaria en el 2013 por este concepto cabe concluir que NO se ha cumplido el Plan de Ajuste.

DECIMOPRIMERA.- TASA POR EL SERVICIO DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL. 312.00.

Medidas propuestas.- De cara al curso 2012, la reducción o al menos el mantenimiento de la aportación municipal a este servicio. En este sentido se propone que el Pleno de la Corporación adopte un compromiso de límite máximo de aportación municipal al Servicio con un máximo de 18.000 Euros anuales, sufragándose con la aportación de los usuarios el resto del coste del Servicio.

Se propone de forma inmediata una un incremento de tarifas del 4%, que debería aprobarse antes del mes de Junio de 2.012 para su entrada en vigor en Septiembre de 2.012. Hacer coincidir la prestación del servicio durante con el horario escolar, por lo que no debería prestarse el servicio durante los meses de Julio Agosto y mitad de septiembre.

Cumplimiento.-

El 6 de Septiembre de 2.013 el Ayuntamiento aprobó la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal

Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Guardería Municipal publicada en el BOP nº 37 de 28 de Marzo de 2.011 que quedará redactada así:

Se modifica el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal:

a.- Por prestación del Servicio de la Guardería Infantil.

- Matrícula por Alumno y Curso: 27 Euros; prorrateándose por trimestres en caso de incorporación que no coincida con el inicio del curso.

- Cuota mensual:

Cuota individual por niño: 60,00 Euros/mes

Cuota individual cuando asistan dos o más niños por familia: 35,00 Euros/mes.

b.- Por prestación del Servicio de Ludoteca.
Matrícula por alumno y curso: 10,00 Euros.

Durante el año 2013 el Ayuntamiento prestó el Servicio de Guardería Municipal durante el mes de Julio, no obstante esta medida no prevista en el Plan de Ajuste se compensó con ingresos extraordinarios mediante una rifa que financió el coste íntegro de este servicio durante el mes de Julio de 2.013.

De acuerdo con mi informe nº 12/2014, comparando con ejercicios anteriores:

AÑO	SUBVENC. JCCM	APORTA. USUARIOS	APORT. AYUNTAMIENTO	COSTE PERSONAL	TOTAL
2011	24.480,00	9.651,50	17.363,40 Euros.	44.956,22	51.494,90
2012	12.240,00	9.122,00	26.033,72 Euros.	35.796,11	47.395,72
2013	0	15.467,24	14.231,37 Euros.	27.499,50	29.698,61

Se puede concluir que respecto al año de referencia 2011 el coste del Servicio de la Guardería Municipal ha supuesto un ahorro para el Ayuntamiento de Ossa de Montiel; no obstante el servicio resulta deficitario para el Ayuntamiento de Ossa de Montiel en 14.231,37 Euros.

DECIMOSEGUNDA.- PRECIO PUBLICO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Medidas Propuestas.- Se deben cumplir las previsiones legales de que el Servicio se costee al 100% con las tarifas que pagan los servicios. Deben duplicarse las tarifas que deben abonar los usuarios. Se propone un incremento paulatino de las tarifas en un 20% anual a partir del día 1 de enero de 2.013.

Cumplimiento.- El Ayuntamiento de Ossa de Montiel aprobó el día 6 de Septiembre de 2.013 una modificación de la Ordenanza Fiscal para adaptar la Ordenanza Fiscal a las exigencias de la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

De acuerdo con mi informe nº 13/2014, comparando con ejercicios anteriores:

AÑO	SUBVENC. JCCM	APORTA. USUARIOS	APORT. AYUNTAMIENTO	Horas prestadas	TOTAL
2011	138.160,00	22.591,61	27.511,00 Euros.	12.872,17	182.141,17
2012	92.622,20	31.582,13	9.342,28 Euros.	9.437,92	133.546,61
2013	94.992,40	20.782,24	22.093,53 Euros.	9.743,34	137.868,17
2013 prevision	94.992,40	28.566,57	14.309,20 Euros.	9.743,34	137.868,17

Se puede concluir que respecto al año de referencia 2011 el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio ha supuesto un ahorro para el Ayuntamiento de Ossa de Montiel, cumpliéndose las previsiones del Plan de Ajuste. No obstante, también se debe señalar que respecto al año 2012 se ha producido un incremento de la aportación municipal para este servicio y el servicio resulta deficitario para el Ayuntamiento de Ossa de Montiel en 22.093,53 Euros, aunque si se reconoce el 100% de las previsiones de ingresos el déficit se reduce a 14.309,20 Euros.

DECIMOTERCERA.- OTRAS MEDIDAS.

Medidas propuestas.- Debe generalizarse el cobro de todos los recibos pendientes de pago a través del procedimiento de apremio. En este sentido con carácter trimestral la Tesorería Municipal debe expedir las certificaciones de descubierto de tributos municipales y remitirla al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria para su cobro por la vía ejecutiva.

Cumplimiento.- El Ayuntamiento de Ossa de Montiel NO ha cumplido esta previsión del Plan de ajuste. Se han remitido a los contribuyentes recordatorios sobre las deudas que mantienen con la Corporación pero son insuficientes para garantizar el cumplimiento de esta medida.

RESUMEN GENERAL DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE INGRESOS:

MAGNITUDES	PREVISIONES	AVANCE LIQUIDACION	CUMPLIMIENTO/INCUMPLI
Nº 1. Subidas tributarias	59.610 Euros.	(2.561,95+45946,80-157,71 -299,83):	INCUMPLIMIENTO

		48.051,21 Eur.	
Nº 3. Inspección Tributaria	70.000 Euros.	0	INCUMPLIMIENTO
Nº 4. Financiac. Tasas	5.470 Euros.	2.144,03-500-600 +2003,59): 3.047,62 Eur	INCUMPLIMIENTO
TOTALES	135.080 Euros.	51.098,83 Euros.	INCUMPLIMIENTO

MEDIDAS EN MATERIA DE GASTOS:

PRIMERA.- GASTOS DE PERSONAL.

Medidas propuestas.-

Las retribuciones del Personal del Ayuntamiento de Ossa de Montiel deben ajustarse a lo que dispongan los presupuestos generales del Estado.

En ningún caso se reconocerá ningún tipo de compensación económica en concepto de productividad o gratificación extraordinario u horas extraordinarias, compensándose con tiempos de descanso los servicios extraordinario que se presten al Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

Se aplicará a todo el personal funcionario del Ayuntamiento de Ossa de Montiel el horario de trabajo establecido para la Administración General del Estado de 37,5 horas semanales de prestación de servicios.

No se abonará ningún suplemento retributivo por la contratación de personal especializado de los Planes de Empleo.

En los supuestos de baja por enfermedad común el Ayuntamiento de Ossa de Montiel no asumirá ningún compromiso de pago complementario por la diferencia entre lo que abona la Seguridad Social y la retribución que venía percibiendo el trabajador.

En caso de necesidad urgente para la cobertura de un servicio se utilizará con carácter preferente personal funcionario o laboral de plantilla del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

Medidas ya adoptadas por finalización de contratos de personal laboral no de plantilla: Monitor deportivo, Encargado de OMIC, Auxiliar Biblioteca, Monitor Centro Internet.

Cumplimiento.-

- *Las retribuciones del Personal del Ayuntamiento de Ossa de Montiel deben ajustarse a lo que dispongan los presupuestos generales del Estado. El Ayuntamiento de Ossa de Montiel SI ha cumplido esta previsión del Plan de ajuste.*
- *En ningún caso se reconocerá ningún tipo de compensación económica en concepto de productividad o gratificación extraordinario u horas extraordinarias, compensándose con tiempos de descanso los servicios extraordinario que se presten al Ayuntamiento de Ossa de Montiel. El Ayuntamiento de Ossa de Montiel SI ha cumplido esta previsión del Plan de ajuste en comparación con el año 2011 y 2012.*
- *Se aplicará a todo el personal funcionario del Ayuntamiento de Ossa de Montiel el horario de trabajo establecido para la Administración General del Estado de 37,5 horas semanales de prestación de servicios. El Ayuntamiento de Ossa de Montiel SI ha cumplido esta previsión del Plan de ajuste.*
- *No se abonará ningún suplemento retributivo por la contratación de personal especializado de los Planes de Empleo. El Ayuntamiento de Ossa de Montiel SI ha cumplido esta previsión del Plan de ajuste.*
- *En los supuestos de baja por enfermedad común el Ayuntamiento de Ossa de Montiel no asumirá ningún compromiso de pago complementario por la diferencia entre lo que abona la Seguridad Social y la retribución que venía percibiendo el trabajador. El Ayuntamiento de Ossa de Montiel ha cumplido con carácter general esta previsión del Plan de ajuste.*
- *En caso de necesidad urgente para la cobertura de un servicio se utilizará con carácter preferente personal funcionario o laboral de plantilla del Ayuntamiento de Ossa de Montiel. El Ayuntamiento de Ossa de Montiel SI ha cumplido con carácter general esta medida.*
- *Medidas adoptadas por finalización de contratos de personal laboral no de plantilla: Monitor deportivo, Encargado de OMIC, Auxiliar Biblioteca, Monitor Centro Internet. El Ayuntamiento de Ossa de Montiel cumplió esta medida en el año 2012 y se ha mantenido durante 2013.*

En materia de Personal se puede concluir que se han cumplido las medidas del Plan de Ajuste.

SEGUNDA.- Capítulos 2 y 4. MEDIDAS GENERALES. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.

Medidas propuestas.

1.- Solicitar presupuesto siempre que sea posible antes de encargar ningún tipo de trabajo de mantenimiento de instalaciones o suministros menores. En todo caso solicitar presupuesto cuando los suministros sean por importe superior a 600,00 Euros.

2.- A ser posible solicitar tres presupuestos a empresas de Ossa de Montiel.

3.- Con carácter general solicitar certificado de existencia de consignación presupuestaria para todo gasto superior a 300,00 Euros.

Cumplimiento.-

Con carácter general NO se están cumpliendo estas previsiones, habiéndose realizado numerosos encargos de obras y servicios, sin previo presupuesto.

TERCERA.- MEDIDAS CONCRETAS EN RELACIÓN CON LAS PARTIDAS DE LOS CAPITULOS 2 Y 4:

Medidas propuestas.-

CARBURANTES: Designar a una persona responsable de cada instalación municipal responsable de encender y apagar la calefacción.

TELEFONO: Prohibición de efectuar llamadas telefónicas por asuntos particulares.

Las llamadas internas del Ayuntamiento de Ossa de Montiel siempre con Móvil.

Las llamadas a los concejales solo se utilizarán cuando sea necesario solucionar un problema inmediato.

Se suprimirán las Líneas de Teléfono ADSL que puedan ser sustituidas mediante la RED WIFI municipal. Ahorro: 1.000 Euros. Capítulo 2.

FIESTAS:

Los presentes gastos son disponibles para el Ayuntamiento de Ossa de Montiel y es perfectamente negociable con las empresas una reducción del presupuesto, manteniendo en niveles aceptables la calidad del servicio.

Supresión de la Comida de apertura que da el Ayuntamiento de Ossa de Montiel a las autoridades con motivo de la apertura de la feria y fiesta. Ahorro: 1.500 Euros.

Reducción de un 10% del presupuesto en actuaciones Musicales y culturales: Ahorro: 1.500,00 Euros.

Alumbrado de Feria y Navidad. Reducir el contrato un 10% del valor actual: 500,00 Euros.

Subvenciones a carrozas de feria y carnavales. Reducción de los premios a 120,00 Euros por participación, y premios de 200 Euros, 150 y 100 Euros. Ahorro: 600,00 Euros.

Supresión de la subvención que se entrega a los acompañantes de las reinas. Ahorro: 500,00 Euros.

Los premios de los concursos se limitarán con carácter general a primer y segundo clasificado.

Festejos Taurinos: No subvencionar el festejo Taurino. Ahorro: 3.500,00 Euros.

Fuegos Artificiales: Reducción del contrato un 10%. Ahorro: 500,00 Euros.

Ahorro total partida de gastos de Feria: 8.720 Euros.

CORREOS.

Solo se remitirán por correo certificado los documentos autorizados por el Sr. Secretario.

Solo se remitirán por CONVENIO MARCO la documentación dirigida a Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento de Ossa de Montiel tenga suscrito convenio.

SERVICIOS.

Subvenciones Banda de Música. Reducir a dos subvenciones anuales la que se da a los miembros de la banda de música. Ahorro: 2.500 Euros.

Supresión de la Comida gratuita que da el Ayuntamiento de Ossa de Montiel con motivo de Santa Cecilia: Ahorro: 1.500 Euros.

Subvenciones a entidades: Se reducen al 50% durante los años 2012 y 2013 el importe de las subvenciones a entidades deportivas y culturales del Municipio de Ossa de Montiel, sin perjuicio de buscar otras fórmulas de colaboración que no supongan desembolso económico para el Ayuntamiento de Ossa de Montiel. Ahorro: 6.000 Euros.

Supresión de la aportación del Ayuntamiento de Ossa de Montiel al servicio denominado "centro de atención a personas con Alzheimer". Esto supone un ahorro de 2.000 Euros. Esta medida surtirá efecto a partir del año 2013, dado que este gasto ya se ha realizado en 2.012.

Utilización de personal del propio Ayuntamiento de Ossa de Montiel para la prestación del Servicio de Punto Limpio, redimensionando los horarios y no realizando ninguna contratación de personal. Ahorro: 2000,00 Euros.

ASCENSORES:

Unificar el mantenimiento de los tres ascensores con una única empresa. Ahorro: 1.000 Euros.

UNIVERSIDAD POPULAR:

Ofertar exclusivamente los cursos que desde su inicio dispongan de un número mínimo de 15 usuarios.

REORGANIZACIÓN DE SERVICIOS.

Estudio detenido de la reorganización de servicios municipales.

Reunificación en un solo edificio de todos los servicios de Guardería y Discapacitados.

Traslado al edificio del Ayuntamiento de Ossa de Montiel de la Trabajadora Social.

Se debe valorar la permanencia del Municipio de Ossa de Montiel en entidades de ámbito supramunicipal valorando la relación coste-aprovechamiento de los servicios que se prestan. En concreto la permanencia en la Mancomunidad Campo de Montiel, dado que no se prevé la prestación de servicios a lo largo del año 2012 por entidad, y la Asociación o Fundación SACAM.

Debe valorarse por la Corporación Municipal la prestación por el Ayuntamiento de Ossa de Montiel de servicios de carácter no obligatorio:

CONTRATOS DISPONIBLES.

Los siguientes servicios no son de prestación obligatoria por parte del Ayuntamiento de Ossa de Montiel, y son disponibles por parte de la Corporación Municipal:

SEGUROS:

Reducir a la mitad la póliza de seguro de edificios municipales. Ahorro 2.000,00 Euros.

LIMPIEZA RESTOS DE PODAS.

No contratar el servicio de limpieza de restos de podas de las Lagunas de Ruidera. Ahorro: 1.500 Euros.

SERVICIO DE SOCORRISMO.

Este servicio no es de prestación obligatoria por parte del Ayuntamiento de Ossa de Montiel. Durante toda la vigencia de duración del plan si no se consigue financiación por parte de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, no prestarlo. Suprimir los gastos adicionales que durante el año 2011 ha supuesto este servicio, como ha sucedido con la comida a los socorristas. Ahorro: 4.000 Euros.

RED TETRA. Este servicio que cubre las emisoras de la Unidad de Protección Civil y Policía Local, fue instalado por la Junta de Comunidades de Castilla, con la previsión de subvención a lo largo de los años 2011 y siguientes. La subvención por este servicio ha sido retirada. Se propone su anulación. Ahorro: 1.500 Euros/año.

Resto de Partidas del Presupuesto de Gastos, capítulos 2 y 4:

La partidas del presupuesto de gastos se mantendrán congeladas respecto a los créditos iniciales del presupuesto del año 2012, durante los ejercicios 2013 y 2014. Para los años 2015 y siguientes se podrán imputar a estas partidas ahorros adicionales del presupuesto de gastos o ingresos.

Cumplimiento.-

CARBURANTES: No me consta que se haya adoptado ninguna medida para garantizar la aplicación de esta medida.

TELEFONO: El Ayuntamiento de Ossa de Montiel Sí ha cumplido con carácter general esta medida de ahorro. No obstante en 2014 debería remitirse escrito recordatorio de esta medida a todo el personal del Ayuntamiento.

Las llamadas internas del Ayuntamiento de Ossa de Montiel siempre con Móvil. El Ayuntamiento de Ossa de Montiel ha cumplido con carácter general esta medida de ahorro.

Las llamadas a los concejales solo se utilizaran cuando sea necesario solucionar un problema inmediato. El Ayuntamiento de Ossa de Montiel ha cumplido con carácter general esta medida de ahorro.

Se suprimirán las Líneas de Teléfono ADSL que puedan ser sustituidas mediante la RED WIFI municipal. Ahorro: 1.000 Euros. El Ayuntamiento de Ossa de Montiel ha cumplido con carácter general esta medida de ahorro.

FIESTAS:

En el expediente consta informe sobre las Diferentes Fiestas del Municipio de Ossa de Montiel una vez que se han recibido en el Ayuntamiento las correspondientes facturas.

"MEDIDAS CONCRETAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE AJUSTE:

FIESTAS:

Supresión de la Comida de apertura que da el Ayuntamiento de Ossa de Montiel a las autoridades con motivo de la apertura de la feria y fiesta. El Ayuntamiento de Ossa de Montiel ha cumplido con carácter general esta medida de ahorro. El coste de este servicio en el año 2011 fue de 3.112,56 Euros y en el año 2012 ha sido de 350 Euros; y en el año 2013 se ha presentado una factura en concepto de estuches de vino por importe de 138 Euros.

Reducción de un 10% del presupuesto en actuaciones Musicales y culturales. El Ayuntamiento de Ossa de Montiel ha cumplido esta medida de ahorro. En el año 2011 se gastaron 22.066 Euros. En el año 2012 15.830 Euros y en el año 2013 11.650 Euros.

Alumbrado de Feria y Navidad. Reducir el contrato un 10% del valor actual. El Ayuntamiento de Ossa de Montiel ha cumplido esta medida de ahorro. En el año 2011 se gastaron 8.381,54 Euros, y en el año 2012 3.681,60 Euros y en el año 2013 2.783,09 Euros.

Subvenciones a carrozas de feria. Reducción de los premios a 120,00 Euros por participación, y premios de 200 Euros, 150 y 100 Euros. En el año 2.011 se gastaron 2.190,00 Euros. En el año 2012 550,00 Euros y en el año 2013 975 Euros.

Supresión de la subvención que se entrega a los acompañantes de las reinas. El Ayuntamiento de Ossa de Montiel ha cumplido esta medida de ahorro. En el año 2011 se gastaron 1.500,00 Euros. En el año 2012 750,00 Euros y en el año 2013 750 Euros.

Los premios de los concursos se limitarán con carácter general a primer y segundo clasificado. En el año 2011 se gastaron en trofeos 4.479,49 Euros, en el año 2012 3.155,12 Euros; en el año 2013 2610 Euros.

Festejos Taurinos: No subvencionar el festejo Taurino. Ahorro: 3.500,00 Euros. El Ayuntamiento de Ossa de Montiel no ha cumplido esta medida de ahorro. Consta una subvención por el contrato toros de 2.600 Euros.

Fuegos Artificiales: Reducción del contrato un 10%. En el año 2011 se gastaron 3.540,00 Euros y en el año 2012 2.360 Euros; en el año 2013 no se ha realizado fuegos artificiales. Se ha cumplido esta medida.

Ahorro previsto en la partida de Feria: 8.720 Euros.

Ahorro conseguido en total en partida Feria de Agosto respecto a 2011:

Año 2012: 30.547,79 Euros.

Año 2013: 29.705,55 Euros.

Ahorro conseguido en total partidas de Fiestas:

Año 2012: 34.036,74 Euros.

Año 2013: 42.117,68 Euros.

SERVICIO	2011	2012	2013	AHORRO
COMIDA	3.112,56	350	138	2.974,56
MUSICA	22.066	15.830	14.434,80	7.631,20
ALUMBRADO	8.381,54	3.681,60	2.783,09	5.598,45
DESFILE	2.190,00	550,00	975,00	1.215,00
REINA-DAMAS	1.500,00	750,00	750,00	750,00
TROFEOS	4.479,49	3.155,12	2.754,80	1.724,69
FUEGOS	3.540,00	2.360,00	0,00	3.540,00
TOROS	3.500,00	0	3.880	- 380,00

CONCLUSIONES:

El Ayuntamiento de Ossa de Montiel SI ha cumplido el Plan de ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación el día 22 de Marzo de 2.012, en lo que se refiere a la organización de la Feria y Fiestas de Agosto de 2.013, así como la Festividad de San Miguel, Carnavales y San Pedro, habiéndose producido un ahorro de Euros respecto al año 2011 en los gastos referidos a Festejos, a la vista de las facturas y gastos que obran en la Intervención Municipal.”

CORREOS.

Solo se remitirán por correo certificado los documentos autorizados por el Sr. Secretario. El Ayuntamiento de Ossa de Montiel ha cumplido con carácter general esta medida de ahorro.

Solo se remitirán por CONVENIO MARCO la documentación dirigida a Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento de Ossa de Montiel tenga suscrito convenio. El Ayuntamiento de Ossa de Montiel ha cumplido esta medida de ahorro.

SERVICIOS.

Subvenciones Banda de Música. Reducir a dos subvenciones anuales la que se da a los miembros de la banda de música. El Ayuntamiento de Ossa de Montiel ha cumplido esta medida de ahorro.

Supresión de la Comida gratuita que da el Ayuntamiento de Ossa de Montiel con motivo de Santa Cecilia. El Ayuntamiento de Ossa de Montiel no ha cumplido esta medida de ahorro, me consta la existencia de la factura R.G.E. 4.405 de 25-11-2013 del Hostal La Paz por importe de 696,30 Euros por este concepto.

Subvenciones a entidades: Se reducen al 50% durante los años 2012 y 2013 el importe de las subvenciones a entidades deportivas y culturales del Municipio de Ossa de Montiel, sin perjuicio de buscar otras fórmulas de colaboración que no supongan desembolso económico para el Ayuntamiento de Ossa de Montiel. El Ayuntamiento de Ossa de Montiel ha cumplido esta medida. Supresión de la aportación del Ayuntamiento de Ossa de Montiel al servicio denominado "centro de atención a personas con Alzheimer". Esta medida se ha recogido en el Presupuesto Municipal para 2014, y en el año 2013 no consta aportación municipal a este servicio. Sí se ha cumplido esta medida.

Utilización de personal del propio Ayuntamiento de Ossa de Montiel para la prestación del Servicio de Punto Limpio, redimensionando los horarios y no realizando ninguna contratación de personal. El Ayuntamiento de Ossa de Montiel Sí ha cumplido esta medida de ahorro.

ASCENSORES:

Unificar el mantenimiento de los tres ascensores con una única empresa. El Ayuntamiento de Ossa de Montiel ha cumplido esta medida de ahorro. El Ayuntamiento ha adoptado medidas complementarias de ahorro mediante la suspensión del funcionamiento de los ascensores del Centro Ocupacional y del Centro de Mayores.

UNIVERSIDAD POPULAR:

Ofertar exclusivamente los cursos que desde su inicio dispongan de un número mínimo de 15 usuarios. El Ayuntamiento de Ossa de Montiel Sí ha cumplido esta medida de ahorro.

Se ha emitido informe de esta Secretaría que presenta el siguiente resumen:

El coste del Servicio en el año 2013 ha sido de

INGRESOS: 6.593,00 Euros.

Subvención Diputación Provincial: 3.361 Euros

Cuotas Usuarios: 3.232 Euros.

RESUMEN:

Número de contratos realizados: 7 trabajadores.

Retribuciones: 7.361,56 Euros.

Cotizaciones Sociales: 2.380,14 Euros.

Locomoción: 813,96 Euros.

COSTE TOTAL EN EL AÑO 2013: 10.555,66 Euros.

De este coste se puede imputar al Coste del Servicio de la Universidad Popular durante el año 2013 la cantidad de 10.555,66 Euros (diez mil quinientos cincuenta y cinco euros y sesenta y seis céntimos de euro) como gastos de personal.

REORGANIZACIÓN DE SERVICIOS.

Medidas aprobadas y cumplimiento:

Estudio detenido de la reorganización de servicios municipales.

Reunificación en un solo edificio de todos los servicios de Guardería y Discapacitados. El Ayuntamiento de Ossa de Montiel no ha cumplido esta medida.

Traslado al edificio del Ayuntamiento de Ossa de Montiel de la Trabajadora Social. El Ayuntamiento de Ossa de Montiel ha cumplido esta medida.

Se debe valorar la permanencia del Municipio de Ossa de Montiel en entidades de ámbito supramunicipal valorando la relación coste-aprovechamiento de los servicios que se prestan. En concreto la permanencia en la Mancomunidad Campo de Montiel, dado que no se prevé la prestación de servicios a lo largo del año 2012 por entidad, y la Asociación o Fundación SACAM.

El Ayuntamiento de Ossa de Montiel ha cumplido esta medida mediante acuerdo Plenario de fecha 27 de Diciembre de 2.013, adoptando acuerdo de separación de la Mancomunidad Campo de Montiel.

CONTRATOS DISPONIBLES.

Medidas aprobadas y cumplimiento.

Los siguientes servicios no son de prestación obligatoria por parte del Ayuntamiento de Ossa de Montiel, y son disponibles por parte de la Corporación Municipal:

SEGUROS:

Reducir a la mitad la póliza de seguro de edificios municipales. El Ayuntamiento de Ossa de Montiel cumplió esta medida en el año 2012 y se ha mantenido en el año 2013.

LIMPIEZA RESTOS DE PODAS.

No contratar el servicio de limpieza de restos de podas de las Lagunas de Ruidera. El Ayuntamiento de Ossa de Montiel *SÍ* ha cumplido esta medida.

SERVICIO DE SOCORRISMO.

Este servicio no es de prestación obligatoria por parte del Ayuntamiento de Ossa de Montiel. Durante toda la vigencia de duración del plan si no se consigue financiación por parte de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, no prestarlo. Suprimir los gastos adicionales que durante el año 2011 ha supuesto este servicio, como ha sucedido con la comida a los socorristas. El Ayuntamiento de Ossa de Montiel no ha cumplido esta medida a pesar de haberse informado de manera negativa la prestación de este servicio cuyo coste para el Ayuntamiento de Ossa de Montiel ha sido de 15.270,40 Euros, aunque me consta que se han producido ahorros complementarios en otras partidas.

RED TETRA. Este servicio que cubre las emisoras de la Unidad de Protección Civil y Policía Local, fue instalado por la Junta de Comunidades de Castilla, con la previsión de subvención a lo largo de los años 2011 y siguientes. La subvención por este servicio ha sido retirada. El Ayuntamiento de Ossa de Montiel cumplió esta medida en el año 2012 y se ha mantenido en el año 2013.

CUARTA.- MEDIDAS EN RELACION CON EL CAPITULO VI DE INVERSIONES:

Medidas propuestas.- Modificar el destino de la partida 162.633 del FRCL de tal manera que su importe vaya destinado a costear el gasto ordinario del Servicio de Alumbrado Público Municipal como servicio básico del Ayuntamiento de Ossa de Montiel. Importe: 19.000 Euros.

Cumplimiento.- El Ayuntamiento de Ossa de Montiel NO ha cumplido esta medida. No obstante este incumplimiento se debe a una normativa de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha que impide la modificación solicitada con destino a gasto ordinario.

El Ayuntamiento destinó durante 2013 este dinero a realizar una inversión en las calles Alcalde Manuel Avilés y José María Peman, la aportación municipal a esta inversión ha sido financiada con Contribuciones Especiales de los vecinos afectados.

Cabe concluir que *SÍ* se ha cumplido esta medida.

QUINTA.- OTRAS MEDIDAS. APLICACIÓN FINALISTA DE INGRESOS DE SUBVENCIONES.

Medidas propuestas.-

Cancelación anticipada de parte de esta operación de endeudamiento a lo largo del año 2012 por un importe de 103.300 Euros proveniente de la afección de los ingresos efectivos que realice la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha de las siguientes subvenciones pendientes de ingresar al Ayuntamiento de Ossa de Montiel:

- Convenio Socorristas año 2010: 24.300 Euros.
- Convenio Socorristas año 2011: 54.000,00 Euros.
- Fondo Regional de Cooperación Local año 2010: 25.000 Euros.

Cumplimiento.- El Ayuntamiento de Ossa de Montiel a lo largo de 2013 NO ha cumplido las previsiones del Plan de Ajuste. Consta la recepción de estas subvenciones a través del Plan de Pago a Proveedores puesto en marcha con el RD.LEY8/2013 entre los meses de Noviembre y Diciembre de 2.013. Me consta que se han adoptado siguientes medidas complementarias.

Cancelación total de la Operación de Tesorería que se suscribió por importe de 65.484,92 Euros para financiar gastos del Taller de Empleo del año 2010.

Cancelación anticipada y total el día 8 de Enero de 2.014 de la operación de préstamo a Largo plazo con CCM número 143-096-002091.3 por importe de 12.824,45 Euros.

Pago de 166.451,27 Euros a proveedores con facturas pendientes de pago a través del Real Decreto Ley de 28 de Junio de 2.013.

Pago de 16.437,86 Euros en EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 51/2013, procedimiento de origen 15/2012 de Deudas con la Mancomunidad Campo de Montiel.

No obstante no se puede decir que se haya reducido la deuda bancaria a largo Plazo en 103.300 Euros. A lo largo del año 2014 el Ayuntamiento puede cumplir esta medida en cuanto que quedan todavía por recibir parte de las subvenciones pendientes de pago por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

RESUMEN DE MEDIDAS EN MATERIA DE GASTOS:

Nº 1. Costes personal	48.920 Euros.	48.920,00 Euros.	CUMPLIMIENTO.
Nº 10 Contratos	10.500 Euros.	(-11270,40+5494,96+1500+1.500+2525,75): 249,69 Eu	INCUMPLIMIENTO
Nº 11. Inversiones	19.000 Euros.	19.000,00 Euros	CUMPLIMIENTO
Nº 13 Organización M.	1.000 Euros.	784,33 Euros.	INCUMPLIMIENTO
Nº 15. Reduccion Serv.	34.910 Euros	(6.000+33397,68+33789,15+2000+1000+1500): 77.686,83 Euros.	CUMPLIMIENTO
Nº 16. Otras	4.000 Euros.	(2500+803,70+8114,56): 3303,70 Eu.	INCUMPLIMIENTO
TOTAL	118.330 Euros	130.944,55 Euros.	CUMPLIMIENTO

RESUMEN GENERAL COMPATIVO CON AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN

MAGNITUDES	PREVISIONES	AVANCE LIQUIDACION	CUMPLIMIENTO/INCUMPLI
Nº 1. Subidas tributarias	59.610 Euros.	(2.561,95+45946,80-157,71 - 299,83): 48.051,21 Eur.	INCUMPLIMIENTO
Nº 3. Inspección Tributaria	70.000 Euros.	0	INCUMPLIMIENTO
Nº 4. Financiac. Tasas	5.470 Euros.	2.144,03-500-600+2003,59+): + 3.047,62 Eu	INCUMPLIMIENTO
Nº 1. Costes personal	48.920 Euros.	48.920 Euros	CUMPLIMIENTO
Nº 10 Contratos	10.500 Euros.	(-11270,40+5494,96+1500+1.500+2525,75): 249,69 Eu	Incumplimiento
Nº 11. Inversiones	19.000 Euros.	19.000 Euros.	Cumplimiento
Nº 13 Organización M.	1.000 Euros.	784,33 Euros.	Incumplimiento
Nº 15. Reduccion Serv.	34.910 Euros	(6.000+33397,68+33789,15+2000+1000+1500): 77.686,83 Euros.	Cumplimiento
Nº 16. Otras	4.000 Euros.	(2500+803,70+8114,56): 3303,70 Eu.	Incumplimiento
TOTAL	253.410 Euros.	182.043,38 Euros.	INCUMPLIMIENTO

CONCLUSIONES:

Primera.- En materia de Ingresos, con carácter general, a lo largo del año 2013 NO se ha cumplido el Plan de Ajuste, en cuanto que no se adoptaron medidas tributarias en el año 2012 para que tuvieran sus efectos en el año 2013, especialmente en los tributos que más peso recaudatorio tienen y cuyo devengo se produce a 1 de Enero de cada año.

La desviación fundamental respecto de los objetivos del Plan deriva de la falta de actualización de los padrones tributarios del IBI, especialmente del de rústica. Esta medida va a ser aplicada en el año 2014.

Segunda.- En materia de Gastos, con carácter general, Sí se han cumplido las previsiones del Plan de Ajuste.

Tercero.- No obstante NO se ha cumplido el Plan de Ajuste entre otros en los siguientes compromisos de ahorro de Gasto:

- Destino finalista de Tesorería de los ingresos procedentes de subvenciones de ejercicios cerrados.

Cuarto.- NO se está cumpliendo la Previsión del Plan de Ajuste de que los servicios se financien íntegramente con las Tasas y Precios Públicos que están establecidos, lo que supone

una importante desviación de las previsiones del Plan de Ajuste. A falta de la liquidación definitiva, son deficitarios los siguientes servicios:

- Depuración de Aguas Residuales.
- Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.
- Servicio de Guardería Municipal.
- Servicio del Centro de Discapacitados.
- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Servicios Deportivos.
- Servicios Culturales.
- Servicio de Protección Civil y Socorrismo.

Quinto.- Sí se han adoptado medidas de ahorro de gasto que son complementaria a las que fueron asumidas en el Plan de Ajuste.

Sexto.- NO se están cumpliendo los plazos legalmente establecidos para el pago a proveedores, y los plazos de pago son muy superiores a los 60 días.

Tras esto, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, (Concejales del Grupo P.S.O.E: D^a. Luisa Clemot Martínez, D^o. José Carlos Moreno Uceda, D^o. Evaristo Chillerón Mora; Concejales del Grupo I.U: D^o. José Reinoso Alcázar, D^a. María Mora Oliver y D^o. Miguel Angel Palacios Blazquez; Concejales del Grupo P.P.: D^o. José Nemesio Tello Martínez, D^a. María Teresa Sánchez García, y D^o. Efrén Sevilla Nieto), ACUERDA:

- 1.- Darse por enterado.

27.- DAR CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE REMISION DE INFORMES SOBRE LEY DE MOROSIDAD.

Se da cuenta del cumplimiento de la obligación del Ayuntamiento de Ossa de Montiel de remitir al Ministerio de Hacienda, los informes relativos a la Ley de Morosidad, Ejecución presupuestaria trimestral, y Central de Información de Riesgos en relación con las operaciones bancarias y de otro tipo suscritas por el Ayuntamiento.

Tras esto, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, (Concejales del Grupo P.S.O.E: D^a. Luisa Clemot Martínez, D^o. José Carlos Moreno Uceda, D^o. Evaristo Chillerón Mora; Concejales del Grupo I.U: D^o. José Reinoso Alcázar, D^a. María Mora Oliver y D^o. Miguel Angel Palacios Blazquez; Concejales del Grupo P.P.: D^o. José Nemesio Tello Martínez, D^a. María Teresa Sánchez García, y D^o. Efrén Sevilla Nieto), ACUERDA:

- 1.- Darse por enterado.

28.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se plantean.

29.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Alcaldesa procede a dar lectura a la respuesta a la pregunta formulada por D^a. María Teresa Sánchez García en el pasado Pleno Ordinario de 28 de Febrero. La respuesta dice lo siguiente:

"En relación con la pregunta que formularon en el Pleno de la Corporación del pasado día 28 de Febrero de 2.014, le comunico lo siguiente:

El Servicio de Biblioteca Municipal se presta de forma ordinaria de Lunes a Viernes con horario de atención al público de 4 a 8 de la tarde por parte de D. Francisco Alfaro García.

En la actualidad el Sr. Alfaro García tiene concedida una reducción de Jornada laboral por razones familiares, en ¼ de su jornada ordinaria; y desde hace unas semanas se encuentra en situación de baja laboral por enfermedad común.

Con carácter excepcional y con objeto de que el servicio de la Biblioteca se preste en las mejores condiciones, en la actualidad está destinado a la Biblioteca D. Francisco Jimenez Ortiz Gomez Lobo, funcionario del Ayuntamiento de Ossa de Montiel. El servicio de atención al público se presta en horario de 4 a 8 de la tarde lunes a viernes por este funcionario. El resto de su jornada laboral hasta alcanzar las 37,5 horas legalmente se prestan con carácter general los lunes y martes de cada semana en horario de mañana.

Hasta que entró a gobernar en el Ayuntamiento el P.P. este servicio se prestaba de forma íntegra por el propio personal destinado en la Biblioteca, y la auxiliar de Biblioteca sustituía a Dº. Francisco Alfaro en las ocasiones en que este se encontraba ausente. Desde que el Partido Popular decidió que la cultura ocupaba un lugar secundario en la vida de Ossa de Montiel, y despidió a la Bibliotecaria, debemos cubrir este servicio de la manera más eficaz posible cumpliendo el Plan de Ajuste que obliga a cubrir los servicios con personal propio.

De acuerdo con lo que marca el ROF, esta contestación será leída en el próximo Pleno ordinario que se celebre”.

La Sra. Sánchez García responde: “Como parece ser que el problema lo creamos nosotros en el Ayuntamiento cuando gobernamos, pueden volver a contratarlos a lo que van a tener nuestro voto a favor”.

Sra. Alcaldesa: “Me parece perfecto que reivindique ahora los puestos de trabajo que se cargaron”.

Sra. Sánchez García: “ Usted lo tiene en la mano.

Dª. María Teresa Sánchez García pregunta a la Sra. Alcaldesa si se ha comprobado que se está cumpliendo el contrato que se firmó respecto al Camping Municipal.

Sra. Alcaldesa: “Se le ha pedido por activa y por pasiva la memoria; nos dijo hace un mes que la memoria ya estaba hecha, que le faltaba darle unas pinceladas; he estado personalmente en el camping y me dijo que sí lo tendría antes del Pleno”.

Sra. Sánchez García: ¿Cuánta gente de Ossa de Montiel ha contratado esta empresa?

Responde Dª. María Mora Oliver: “Sí, ha contratado a gente”.

Sra. Sánchez García: “¿Y de la compra que iban a hacer de todo el material en Ossa de Montiel?”.

Sra. Alcaldesa: Aquí no están comprando nada; voy a traer aquí lo que ella diga en su memoria, y voy a comprobar punto por punto lo que refleje y les voy a informar a ustedes minuciosamente de lo que es cierto y no lo es.”

Sra. Sánchez García: “ Como últimamente el trabajo que hay, se está yendo fuera de Ossa de Montiel; lo de las calles a Balazote; lo de la Cueva, a Campo de Criptana”.

Sra. Alcaldesa: “La Cueva de Montesinos la gestiona el Ayuntamiento, y esa empresa lo único que hace es gestionar de forma privada visitas guiadas a la Cueva”.

Sr. Evaristo Chillerón Mora: “ La obra de las calles la hizo una empresa de fuera porque se pidió varios presupuestos y era la más barata”.

Sra. Sánchez García: “ Y si la obra la hubiese hecho una empresa de la Ossa de Montiel en las mismas condiciones que la de Balazote, seguro que la hubiera hecho más barata”.

Sr. Chillerón Mora: “Los presupuestos estaban ahí”.

Sra. Sánchez García: “Si los materiales con que se ha hecho.... porque no se ha preocupado nadie cómo se estaba haciendo la obra”.

Sr. Chillerón Mora: “El seguimiento de la obra, lo ha hecho la técnico municipal, la concejalía de obras, y funcionarios del Ayuntamiento”.

Sra. Sánchez García: “Esta empresa participó en el Plan-E, y hubo un problema con Hacienda, por eso lo barato sale caro”.

Sr. Secretario: “El Sr. Secretario señala que el Ministerio de Hacienda ha retenido al Ayuntamiento unas cantidades por problemas en el cumplimiento de los compromisos de contratación del personal a que se obligó la empresa”.

Sra. María Teresa Sánchez García: “Sobre el tema de la piscina, nos reunimos en mesa de contratación, para ver las ofertas que había delante de las personas que las solicitaron, y después se hizo una valoración de las ofertas y decidió cuál era la más ventajosa tal y como venía en las bases, y no entiendo por qué no se ha adjudicado la piscina”.

Sra. Alcaldesa:” No se ha adjudicado porque se está siguiendo un procedimiento negociado, y la mesa de contratación no tiene capacidad resolutoria, porque la tengo yo; lo voy a hacer con honestidad, transparencia y justicia”.

Sra. Sánchez García: “Si la solución la tiene usted, entonces para qué nos reunió”.

Sra. Mora Oliver: “Nosotros lo hicimos tal y como venía en las bases”.

Sr. Tello Martínez: “ Eso es porque a lo mejor tiene una persona que quiere ella meter”.

Sr. Moreno Uceda: “Ese era tu modus operandi, ella no tiene nada que ocultar, y lo que está tratando de explicar es lo que es un procedimiento negociado”.

Sra. Sánchez García: “Va a llegar el mes de mayo, y la gente ha dicho que hay que pintar, arreglar cosas”.

Sra. Alcaldesa: “Luego va usted y les ayuda”.

Sra. Sánchez García: “ No, va usted, que tiene menos faena que yo por lo que veo; con pasearse con el coche de la policía local le basta, que para eso está la policía Local, para pasearla a usted”.

Sr. Reinosa Alcázar: “Yo lo único que pediría es que se resolviese todo conforme a las bases”.

Sra. Sánchez García: “Eso es lo que estamos pidiendo”.

Sr. Reinosa Alcázar: “ Y no dudo que se va a resolver conforme a las bases”.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y señala que “pone a disposición de todos los ciudadanos de Ossa de Montiel las respuestas que el Sr. Tello me dio, todas por escrito”.

Sra. Sánchez García: “ponlas en el tablón de anuncios, y si no, haces copias y esta noche las repartes por el pueblo y le ahorras el viaje a la gente”.

Finalmente la Sra. Alcaldesa concede turno de intervenciones al público asistente. Toma la palabra D^a. Romana Menasalvas Rodriguez y manifiesta su posición respecto al suelo urbanizable declarado en el POM; toma la palabra D^a. Maria Soledad Sevilla Pérez y pregunta sobre la modificación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera y sobre si se está trabajando en el tema; se produce alguna intervención más en relación con la Moción presentada referente Préstamo ICO y se solicita de los concejales que trabajen unidos por el pueblo.

Tras esto, y no habiendo más asuntos que tratar la Sra. Alcaldesa procede a levantar la sesión siendo las 21:50 horas del día 25 de ABRIL de 2014, de todo lo que como Secretario doy fe y levanto acta.

EL SECRETARIO
Francisco Gabriel Sánchez Bermúdez.

V^oB^o
LA ALCALDESA